



COMISIÓN ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
DE TLAXCALA

## Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

# Informe Especial sobre la Situación de los Centros de Rehabilitación en el Estado de Tlaxcala

“Dignidad Humana y Respeto  
a los Derechos Humanos”

Septiembre 2024.

**Autor: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala**  
**Jakqueline Ordoñez Brasdefer**  
Presidenta

**Agustín Flores Peña**  
Consejero Consultivo



## **Nota Editorial**

Este informe ha sido elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala con el objetivo de analizar y evaluar la situación de los Centros de Rehabilitación en el estado, contribuyendo al fortalecimiento y respeto de los derechos humanos. La información contenida en este documento ha sido recopilada a través de una revisión de la normatividad aplicable, visitas de supervisión a los centros de rehabilitación, así como entrevistas y recolección de datos de diversas fuentes.

El presente informe se realiza en el marco del compromiso de la Comisión con la transparencia, la promoción y defensa de los derechos humanos, y la mejora continua de las políticas y prácticas de atención en los centros de rehabilitación.

---

## **Derechos y Licencia de Uso**

Este documento es de acceso libre y está disponible para su reproducción, distribución y comunicación pública con el fin de promover el conocimiento y el respeto de los derechos humanos. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala fomenta la difusión de este informe y permite su uso bajo la siguiente licencia:

Este informe está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional, es de uso público y libre reproducción, citando la fuente: *Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala (2024). Informe Especial sobre la Situación de los Centros de Rehabilitación en el Estado de Tlaxcala.*



# Índice

I. PRESENTACIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN.....	3
III. OBJETIVOS .....	5
Objetivo General .....	5
Objetivo Particular .....	5
IV. MARCO NORMATIVO INTEGRAL.....	6
Normativa Internacional .....	6
Normativa Nacional.....	9
Normatividad Estatal.....	11
V. MARCO CONCEPTUAL .....	12
VI. METODOLOGÍA .....	20
VII. PRINCIPALES HALLAZGOS.....	44
VIII. PRINCIPALES REFLEXIONES .....	51
IX. PROPUESTAS Y OBSERVACIONES DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CENTROS DE REHABILITACIÓN .....	57



## I. PRESENTACIÓN

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Además, estipula que el ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca. Este mismo artículo impone la obligación a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este contexto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en uso de las facultades otorgadas por su Reglamento Interior, presenta este informe especial sobre la situación de los Centros de Rehabilitación en el Estado. El propósito es asegurar la dignidad humana de las personas que se encuentran en uso de estos establecimientos, garantizando su derecho a la vida, salud, integridad y seguridad personal, así como su derecho a no ser sometidos a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, tal como se establece en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por México.

Este informe se fundamenta en la observancia de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, ratificado por México el 11 de abril de 2005 y vigente desde el 22 de junio de 2006. Dichos instrumentos definen estándares internacionales para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, proporcionando un marco de actuación para las autoridades mexicanas.

El informe también toma en cuenta las leyes nacionales y estatales, como la Ley General de Salud, que en su Capítulo XI establece principios éticos y sociales de respeto a los derechos humanos en la atención de las personas con problemas de salud mental y adicciones, y la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que prioriza la prevención y atención de las enfermedades mentales y la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala.



Este documento **tiene como objetivo** observar el cumplimiento de la dignidad de las personas en los centros de rehabilitación de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones en el Estado de Tlaxcala, conforme a los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos. A través de este estudio, buscamos evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones del Estado y proponer recomendaciones para mejorar las condiciones de los centros de rehabilitación, en consonancia con los principios de la dignidad humana y los derechos fundamentales.

Se espera que este informe sirva como herramienta para el diseño y la implementación de políticas públicas y acciones concretas que garanticen el pleno respeto y protección de los derechos humanos en los centros de rehabilitación del estado. Asimismo, se pretende contribuir al fortalecimiento del marco legal y normativo, promoviendo la creación de mecanismos efectivos de supervisión y control para asegurar un trato digno y respetuoso a todas las personas en situación de vulnerabilidad que recurren a estos servicios.



## II. JUSTIFICACIÓN

Para la elaboración del presente informe se debe considerar la firma del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del 23 de septiembre de 2003 así como su ratificación el 11 de abril de 2005 y la entrada de vigencia el 22 de junio de 2006 en el Estado Mexicano.

Así también considerar la creación del Mecanismo Nacional contra la Tortura, del cual destaca el informe presentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que detalla las principales facultades de dicho mecanismo:

- a) Acceder, en cualquier momento, sin aviso previo ni restricción alguna, a todos los lugares de privación de libertad (numeral IV).
- b) Acceder a toda la información sobre el trato y la situación de las personas privadas de la libertad; así como sobre las condiciones de su detención (numeral III).
- c) Entrevistarse libremente con cualquier persona privada de la libertad o con el personal que labore en los lugares de privación de libertad, las ocasiones y el tiempo que sea necesario, en total privacidad, si así se requiere (numeral V).
- d) Recibir información por parte de personas privadas de la libertad, familiares de estas, organizaciones de la sociedad civil o de cualquier otra persona, en la que se denuncien hechos constitutivos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o bien, en donde se proporcionen datos relevantes para el análisis de los patrones y métodos de la comisión de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sus causas estructurales o los factores en la legislación o la práctica que favorezcan o aumenten el riesgo de su comisión (numeral VIII).
- e) Acceder a la información sobre el número de personas privadas de la libertad, su identidad, ubicación, el número de lugares de privación de libertad y su localización física (numeral II).
- f) Acceder a toda la información relacionada con la condición jurídica de las personas que



- se encuentren en los lugares de privación de libertad (numeral VI).
- g) Elaborar informes de supervisión, informes de seguimiento e informes especiales (numeral I).
  - h) Hacer recomendaciones de política pública a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; así como formular propuestas sobre la legislación vigente los proyectos de ley en la materia, con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración los más altos estándares internacionales (numeral XII).

De igual forma es importante resaltar el trabajo del Mecanismo para realizar visitas de supervisión a lugares de privación de la libertad e internamiento en las que se obtiene información de diversas fuentes. Estas visitas buscan detectar las causas y factores de riesgo que pudieran generar situaciones de probable tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con el fin de identificar las medidas necesarias para prevenirlas y mejorar las condiciones en que se encuentran las personas albergadas.

Desde la competencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala en relación con el tema preventivo y de observancia contra la Tortura ha establecido acciones de formación con el propio Mecanismo y con asociaciones civiles como Documenta A.C en temas como Formación a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala en Prevención de la Tortura, Aplicación del Protocolo de Estambul y del Protocolo de Minnesota, con una duración de 20 horas dirigido a personas servidoras públicas.

Por todo lo anterior se realiza el presente Informe Especial sobre la Situación que Guardan los Centros de Rehabilitación en el Estado de Tlaxcala.



### III. OBJETIVOS

#### **Objetivo General**

Observar el cumplimiento de la dignidad de las personas solicitantes del servicio de los centros de rehabilitación de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en la convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes a través de un estudio de cumplimiento de las obligaciones del Estado.

#### **Objetivo Particular**

Observar el cumplimiento del marco legal de los centros de rehabilitación de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en la convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes a través de un estudio de cumplimiento de las obligaciones del Estado

Identificar la información del Estado sobre las medidas de promoción y garantía que han establecido en los centros de rehabilitación de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones en el Estado de Tlaxcala, en el marco de las atribuciones de la SESA, COEPRIST, PGJET y los 60 Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en la convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes a través de un estudio de cumplimiento de las obligaciones del Estado

Analizar las intervenciones que ha tenido la CEDHT, así como las denuncias sobre asuntos relativos en los centros de rehabilitación de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en la convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes a través de un estudio de cumplimiento de las obligaciones del Estado





## IV. MARCO NORMATIVO INTEGRAL<sup>1</sup>

El marco normativo que regula y orienta la operación de los Centros de Rehabilitación en el Estado de Tlaxcala está compuesto por una serie de instrumentos internacionales, nacionales y estatales que establecen las obligaciones del Estado y de las instituciones responsables en materia de derechos humanos, salud y tratamiento de las adicciones. A continuación, se presenta un compendio de las principales normativas aplicables:

### Normativa Internacional

- **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>2</sup>**

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

---

<sup>1</sup> *Hard law*. Los pactos, estatutos, protocolos y convenciones son jurídicamente obligatorios para los Estados que lo ratifican o se adhieren a ellos en tanto el *Soft law* como las declaraciones, los principios, las directrices y las recomendaciones no tienen efecto jurídico obligatorio, aunque tienen una fuerza moral innegable y proporcionan orientación práctica a los Estados en su proceder; Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medicación y la aplicación. Naciones Unidas 2012

<sup>2</sup> <https://cedhtlax.org.mx/conDigital/instrumentos001.html>



- **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>3</sup>**

Artículo 3. Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura<sup>4</sup>**

Artículo 2. Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.

- **Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

Artículo 2. Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

---

<sup>3</sup> <https://cedhtlax.org.mx/conDigital/instrumentos001.html>

<sup>4</sup> <https://cedhtlax.org.mx/conDigital/instrumentos001.html>



- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**  
En su artículo 5, prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
  
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**  
El artículo 7 establece que nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
  
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José")**  
Los artículos 4 y 5 protegen el derecho a la vida y la integridad personal, prohibiendo la tortura y otros tratos inhumanos.
  
- **Principios relativos a la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes<sup>5</sup>**  
Los Estados velarán por que se investiguen con prontitud y efectividad las quejas o denuncias de torturas o malos tratos. Incluso cuando no exista denuncia expresa, deberá iniciarse una investigación si existen otros indicios de que puede haberse cometido un acto de tortura o malos tratos. Los investigadores, que serán independientes de los presuntos autores y del organismo al que éstos pertenezcan, serán competentes e imparciales. Tendrán autoridad para encomendar investigaciones a expertos imparciales, médicos o de otro tipo, y podrán acceder a sus resultados. Los métodos utilizados para llevar a cabo estas investigaciones tendrán el máximo nivel profesional y sus conclusiones se harán públicas.
  
- **Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.<sup>6</sup>**  
**Principio III.1. Principio básico.** Toda persona tendrá derecho a la libertad personal y a ser protegida contra todo tipo de privación de libertad ilegal o arbitraria. La ley prohibirá, en

<sup>5</sup> <https://cedhtlax.org.mx/conDigital/instrumentos001.html>

<sup>6</sup> <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>



toda circunstancia, la incomunicación coactiva de personas privadas de libertad y la privación de libertad secreta, por constituir formas de tratamiento cruel e inhumano. Las personas privadas de libertad sólo serán reclusas en lugares de privación de libertad oficialmente reconocidos.

- **Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Caso Ximenes Lopez VS Brasil, sentencia de 4 de julio de 2006<sup>7</sup>**

El señor Damiao Ximenes Lopes padecía de discapacidad mental y falleció mientras recibía tratamiento en un hospital psiquiátrico, la Casa de Reposo Guararapes, un hospital privado de salud que fue contratado por el Estado para prestar servicios de atención psiquiátrica bajo la dirección del Sistema Único de Salud, y actuaba como unidad pública de salud en nombre y por cuenta del Estado. Derivado de la investigación de la Corte Interamericana se señaló que el Estado demandado, Brasil, tuvo responsabilidad internacional por incumplir su deber de cuidar y de prevenir la vulneración de la vida y de la integridad personal, así como su deber de regular y fiscalizar la atención médica de salud.

## ● Normativa Nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

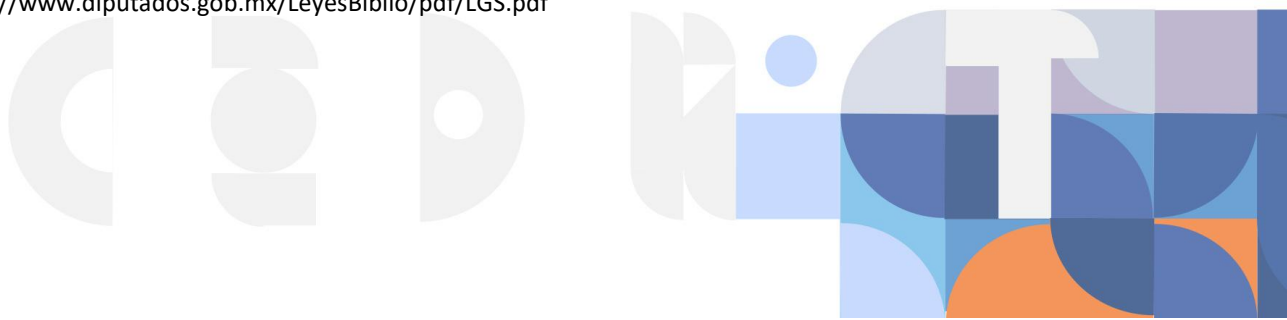
El artículo 1 establece la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y el artículo 22 prohíbe las penas inhumanas o inusitadas.

- **Ley General de Salud, Capítulo XI, Salud Mental<sup>8</sup>**

Artículo 75.- El internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona, así como los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás

<sup>7</sup> [https://www.corteidh.or.cr/ver\\_ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=319&lang=es](https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=319&lang=es)

<sup>8</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>



disposiciones jurídicas aplicables. El internamiento sólo podrá llevarse a cabo de manera voluntaria y cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para la persona que el resto de las intervenciones posibles; se realizará por el tiempo estrictamente necesario y en el Hospital General o de pediatría más cercano al domicilio del usuario. Por ningún motivo el internamiento puede ser indicado o prolongado, si tiene el fin de resolver problemas familiares, sociales, laborales o de vivienda y de cuidado del paciente.

- **Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.**

Define y establece sanciones para actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Incluye disposiciones sobre la prevención y sanción de la tortura en el ámbito de la procuración e impartición de justicia.

- **Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.**

Respecto de las generalidades y los mecanismos de prevención para evitar, reducir o eliminar el consumo de sustancias que deberán observar los centros de Rehabilitación.

- **Guía para la Supervisión de Establecimientos Residenciales de Tratamiento de las Adicciones, Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones de la secretaria de Salud Federal, 2024**

Guía que desarrolla la Elección de la Cédula de Supervisión según el Modelo de Atención; el Plan de Supervisión; la Categorización de Puntajes de Cédulas de Supervisión; el Procedimiento de captura de datos de manera digital; y Anexos.



## Normatividad Estatal

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

Establece en su artículo 19 el derecho a la integridad y seguridad personal, y la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes.

- **Ley de Salud del Estado de Tlaxcala<sup>9</sup>**

Artículo 112. La prevención de las enfermedades mentales, tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afecten la salud mental las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

Artículo 113. Para la promoción de la salud mental, Salud de Tlaxcala y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades estatales competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud; La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental; La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o adicción; y las demás acciones que directamente o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

Artículo 114. La atención de las enfermedades mentales comprende: La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y la organización operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamientos y rehabilitación de enfermos mentales.

- **Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala.**

Define el marco de atención y tratamiento para personas con trastornos mentales y

---

<sup>9</sup> [https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/69\\_Ley\\_de\\_salud\\_de.pdf](https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/69_Ley_de_salud_de.pdf)



adicciones, enfatizando la necesidad de un trato digno y respetuoso.

- **Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura para el Estado de Tlaxcala.**

Establece las medidas de prevención, investigación y sanción de actos de tortura en el ámbito estatal.

- **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

Incluye disposiciones para la sanción de actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## V. MARCO CONCEPTUAL

El presente documento pretende lograr una comprensión de la existencia de la problemática que persiste en el funcionamiento de los Centros de Rehabilitación de Alcoholismo, Tabaquismo, Drogadicción y otras Adicciones, ya que con esto se ven afectados en su protección los derechos humanos a la vida, salud, integridad y seguridad personal, a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes y el valor que va intrínsecamente a los mismos la “dignidad humana”, por lo tanto, es oportuno, conceptualizarlos para su comprensión, ya que los mismos se encuentra en riesgo en las personas que se encuentran en internos en los establecimientos de rehabilitación, para ello se explorara bibliografía teórica del tema que permita vislumbrar y comprender en qué consisten esos derechos humanos, para lograr un panorama amplio.

De igual manera se procurará insertar los ordenamientos jurídicos que se relacionan con el tema estudiado, únicamente con el propósito de visibilizar la esfera jurídica que regula la protección.

La recolección de estos datos dará soporte a la presente investigación cuantitativa pretendiendo recolectar información en los municipios y dependencias y que servirán para que este organismo emita sus conclusiones apegas en el marco teórico y jurídico, dando inicio con el derecho a la vida,



continuando con el de la salud, derecho a la integridad y seguridad personal, derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes y la dignidad humana, con el siguiente orden no se pretende priorizar alguno de los derechos, pues para este Organismo, cada visible que todos los derechos tienen el mismo valor de importancia en su protección, pues así mismo lo establece el principio de interdependencia.

## 1. DERECHO A LA VIDA

### Conceptos

Para Enrique Cáceres Nieto, es el derecho que tiene todo ser humano de disfrutar del ciclo que inicia con la concepción y termina con la muerte, sin que sea interrumpido por algún agente externo entendiéndose como tal la conducta de otro ser humano.<sup>10</sup>

Y según HUMANIUM (*ONG internacional de apadrinamiento de niños comprometida a acabar con la violación de los derechos infantiles en el mundo.*), refiere que el derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales.<sup>11</sup>

### Fundamento

#### Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3)<sup>12</sup>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I) <sup>13</sup>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 6.1)<sup>14</sup>

<sup>10</sup> Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos. Enrique Cáceres Nieto, CNDH. México, 2005. Pág. 476.

<sup>11</sup> <https://www.humanium.org/es/derechovida/#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20vida,de%20vivir%20nuestra%20propia%20vida>.

<sup>12</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>13</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

<sup>14</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>





- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículo 4.1)<sup>15</sup>

#### Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 22, párrafo primero)<sup>16</sup>
- Ley General de Víctimas (artículos 7, fracciones IV y VIII; 21 y 40)<sup>17</sup>

#### Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (artículo 19, fracción I)<sup>18</sup>
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (artículos 224, 225, 226, 228, 229 y 244)<sup>19</sup>
- Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala (artículos 10, fracción IV, y 46, fracción VI)<sup>20</sup>

## 2. DERECHOS A LA SALUD

### Conceptos

Enrique Cáceres Nieto, lo define como el derecho que tiene todo ser humano a disfrutar de un funcionamiento fisiológico óptimo.<sup>21</sup>

Según la OMS, el derecho a la protección de la salud es el derecho de cualquier persona a conseguir el grado máximo de salud que se pueda lograr sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Este derecho protege a su vez varios derechos y libertades.<sup>22</sup>

<sup>15</sup> [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenc%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenc%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

<sup>16</sup> [diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

<sup>17</sup> [diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_200521.pdf](http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_200521.pdf)

<sup>18</sup> <https://www.itj.gob.mx/trans/normatividad/Constitucion-Tlax%2026-01-2021.pdf>

<sup>19</sup> [http://tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones\\_a63/l/codigos/codigopenaltlaxcala.pdf](http://tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones_a63/l/codigos/codigopenaltlaxcala.pdf)

<sup>20</sup> [http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones\\_a63/l/leyes/LEY%20DE%20ATENCION%20Y%20PROTECCION%20A%20VICTIMAS%20Y%20OFENDIDOS%20DEL%20DELITO.pdf](http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones_a63/l/leyes/LEY%20DE%20ATENCION%20Y%20PROTECCION%20A%20VICTIMAS%20Y%20OFENDIDOS%20DEL%20DELITO.pdf)

<sup>21</sup> Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos. Enrique Cáceres Nieto, CNDH. México, 2005. Pág. 504.

<sup>22</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>



## Fundamento

### Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12.2, inciso d)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (artículo 10.1)

### Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículos 27, fracción III, 32, 37 fracción I y 77 Bis)

### Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (artículo 14)
- Ley de Salud del Estado de Tlaxcala (artículos 7, fracción VI, y 11)

## 3. DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

### Conceptos

Es el derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisionómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.<sup>23</sup>

Es el derecho que tiene toda persona a que se le salvaguarde en su estructura corporal, psicológica y moral para su existencia plena, evitando todo tipo de menoscabo que pudiera afectar o lesionar su dignidad e integridad<sup>24</sup>

<sup>23</sup> Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos. Enrique Cáceres Nieto, CNDH. México, 2005. Pág. 393.

<sup>24</sup>Catálogo para la calificación de violaciones a Derechos Humanos de Tlaxcala



## Fundamentos

### Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3 y 5) <sup>25</sup>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7 y 9) <sup>26</sup>
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (artículo 2)<sup>27</sup>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículos 5 y 7)<sup>28</sup>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará" (artículo 2, letra B)<sup>29</sup>

### Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, 16, y 20, apartado B, fracción II)<sup>30</sup>
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura (artículo 3)<sup>31</sup>
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción VI) <sup>32</sup>

### Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (artículo 19, fracciones I y X, párrafo segundo)<sup>33</sup>
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura para el Estado de Tlaxcala (artículo 3)<sup>34</sup>
- Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Tlaxcala (artículo 13, fracción XV) <sup>35</sup>
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios (artículo 65, fracción V)<sup>36</sup>
- Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala (artículo 51, fracción I) <sup>37</sup>

<sup>25</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>26</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

<sup>27</sup> <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

<sup>28</sup> [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

<sup>29</sup> <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>30</sup> [diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

<sup>31</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfpst/LFPST\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfpst/LFPST_abro.pdf)

<sup>32</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf)

<sup>33</sup> <https://www.itj.gob.mx/trans/normatividad/Constitucion-Tlax%2026-01-2021.pdf>

<sup>34</sup> <https://docs.mexico.justia.com/estatales/tlaxcala/ley-para-prevenir-y-sancionar-la-tortura-para-el-estado-de-tlaxcala.pdf>

<sup>35</sup> [http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones\\_a63/l/leyes/LEY%20DE%20JUSTICIA%20PARA%20ADOLESCENTES%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20TLAX.pdf](http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones_a63/l/leyes/LEY%20DE%20JUSTICIA%20PARA%20ADOLESCENTES%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20TLAX.pdf)

<sup>36</sup> <http://cjuridica.tlaxcala.gob.mx/images/leyes/Ley%20de%20Seguridad%20Publica%20del%20Estado%20de%20Tlaxcala.pdf>

<sup>37</sup> <https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/LeyEY-ORGANICA-DE-LA-INSTITUCION-DEL-MINISTERIO-PUBLICO-DEL-ESTADO-DE-TLAXCALA.pdf>



- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (artículo 9, fracción VI) <sup>38</sup>

#### 4. DERECHO A NO SER SOMETIDO A PENAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

##### Conceptos

La UNAM menciona que “es el derecho de todo ser humano a no ser sujeto de cualquier acto u omisión realizado intencionalmente que implique un daño físico o mental con el fin de transgredir su dignidad e integridad”.<sup>39</sup>

Para el Manual de Derechos Humanos de Tlaxcala establece que “es el derecho de todo ser humano a no ser sujeto de cualquier acto realizado intencionalmente que implique un daño físico o mental, con el fin de trasgredir su dignidad e integridad.”<sup>40</sup>

##### Fundamentos

##### Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 5)<sup>41</sup>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7 y 10)<sup>42</sup>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículos 5.1 y 5.2) <sup>43</sup>
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (artículos 6 y 7) <sup>44</sup>
- Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes “Protocolo de Estambul”<sup>45</sup>

<sup>38</sup>[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5\\_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Tlaxcala/B/Ley%20que%20garantiza%20el%20acceso%20a%20las%20mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Tlaxcala/B/Ley%20que%20garantiza%20el%20acceso%20a%20las%20mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf)

<sup>39</sup> file:///C:/Users/angel/Desktop/libro%20de%20tratos%20inhumanos%20o%20degradantes.pdf

<sup>40</sup> Catalogo para la calificación de violaciones a Derechos Humanos de Tlaxcala

<sup>41</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>42</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

<sup>43</sup> [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

<sup>44</sup> <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

<sup>45</sup> <https://www.ohchr.org/documents/publications/training8rev1sp.pdf>



### Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1 y 22, párrafo primero)<sup>46</sup>
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura (artículo 3)<sup>47</sup>
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 40, fracción I)<sup>48</sup>
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción VI)<sup>49</sup>

### Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (artículo 14)<sup>50</sup>

## 5. DIGNIDAD HUMANA

### Concepto

La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.<sup>51</sup>

### Fundamentos

#### Internacional

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

#### Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)

<sup>46</sup> [diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

<sup>47</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfpst/LFPST\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfpst/LFPST_abro.pdf)

<sup>48</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_300621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf)

<sup>49</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf)

<sup>50</sup> <https://www.itj.gob.mx/trans/normatividad/Constitucion-Tlax%2026-01-2021.pdf>

<sup>51</sup> Décima Época, tribunales colegiados de circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro I, octubre de 2011, Tomo 3, p. 1529, jurisprudencia, Civil. I.5o.C. J/31 (9a.)

### Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

## 6. SALUD MENTAL Y COMPORTAMIENTO ADICTIVO

La salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. Este concepto no solo implica la ausencia de trastornos mentales, sino también el bienestar emocional y psicológico. En el marco del derecho a la salud, la protección de la salud mental es un componente fundamental, y los centros de rehabilitación juegan un papel crucial en su promoción y tratamiento.

El comportamiento adictivo se refiere al uso compulsivo y perjudicial de sustancias o a la práctica de conductas que generan dependencia física o psicológica, a pesar de las consecuencias negativas para la persona. La adicción es reconocida como un problema de salud que requiere tratamiento especializado. Los centros de rehabilitación deben abordar estos comportamientos de manera integral, garantizando el respeto a los derechos humanos y brindando un entorno adecuado para la recuperación.

**Caso "Ximenes Lopes vs. Brasil" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006).** Este caso es fundamental en el contexto de la salud mental y el trato digno en instituciones psiquiátricas. La Corte IDH estableció que las personas con enfermedades mentales deben recibir un trato humano y digno, y que los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho a la salud, incluido el acceso a servicios de salud mental de calidad. La Corte también destacó la importancia del consentimiento informado y la necesidad de evitar tratamientos coercitivos o inhumanos.



## 7. CONSENTIMIENTO INFORMADO

El consentimiento informado es el proceso mediante el cual una persona acepta libremente un tratamiento o intervención después de haber recibido información completa, comprensible y adecuada sobre los riesgos, beneficios y alternativas. En el ámbito de los centros de rehabilitación, el respeto al consentimiento informado es esencial para proteger la autonomía y dignidad de las personas usuarias, garantizando que las decisiones sobre su tratamiento se tomen de manera consciente y voluntaria.

### **Caso "I.V. vs. Bolivia" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016)**

En este caso, la Corte IDH estableció la importancia del consentimiento informado como un componente esencial del derecho a la integridad personal y el derecho a la salud. La Corte determinó que el consentimiento informado debe ser previo, libre, pleno e informado, y que su ausencia puede constituir una violación a los derechos humanos. **Esta jurisprudencia es aplicable al contexto de los centros de rehabilitación, donde el consentimiento informado es fundamental para el respeto a la autonomía y la dignidad de las personas usuarias.**

## VI. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente informe fue necesaria la colaboración institucional en la que **solicitó información relativa** al ámbito de las competencias de instituciones como lo son: los 60 ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala, a la Coordinación Estatal de Protección Civil, a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Salud del Estado, así como información de éste Organismo Autónomo que ha intervenido en esta temática.

En cuanto al trabajo que realiza este Organismo Autónomo en Centros y/o clínicas de rehabilitación de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones se tienen los siguientes datos:



En cuanto a la **INVESTIGACIÓN** por presuntas violaciones a los derechos humanos:

EXPEDIENTES DE QUEJA DE LA CEDHT					
NÚM	ÁREA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AUTORIDAD QUE INTERVIENO	SÍNTESIS BREVE DE HECHOS	UBICACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
1	CUARTA VISITADURÍA GENERAL	CEDHT/CVG/03/2021	DIRECTOR DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADA EN ADICIONES CRREAD ZONA UNO A.C (PARTICULAR)	EL AGRAVIADO SE ENCONTRABA PRIVADO DE SU LIBERTAD Y FUE GOLPEADO POR PARTICULARES AL ESTAR INGRESADO EN UN CENTRO DE REHABILITACIÓN.	CRREAD ZONA UNO A.C (PARTICULAR) HUAMANTLA, TLAXCALA.
2	SEXTA VISITADURÍA GENERAL	CEDHT/6VG/08/2021 (MOTIVO DE ORIGEN DEL PRESENTE INFORME)	- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. - SECRETARÍA DE SALUD Y OPD SALUD DE TLAXCALA. - COEPRIST. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.	11 DE AGOSTO DEL 2021, UN MEDIO DIGITAL PUBLICÓ UNA NOTA SOBRE TRES MUJERES QUE SALTARON DE UNA AZOTEA PARA ESCAPAR DE LA TORTURA EN UN ANEXO; SOLO MITZY SOBREVIVIÓ. LA NOTA SUBSTANCIALMENTE SEÑALA:  TRES MUJERES INTENTARON ESCAPAR DE UN ANEXO EN TLAXCALA. LA PRIMERA ES SALTAR SE SALVÓ GRACIAS A UN ÁRBOL, LA SEGUNDA FALLECIÓ POR LA CAÍDA Y LA TERCERA YA NO TUVO TIEMPO DE BRINCAR. ESTABAN HARTAS DE SER GOLPEADAS Y ABUSADAS POR QUIEN LES HABÍA PROMETIDO UN TRATO DIGNO.	CENTRO DE REHABILITACIÓN “LA CONCEPCIÓN A.C.” CALLE FERROCARRIL NÚM. 104, COLONIA PANZACOLA, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
3	PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL	TLAX/91/2023/PVG-RS	NINGUNA	EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE COMO TRABAJADOR DEL IMSS TUVO QUE INTERNAR A SU HIJO (FRANCISCO) EN UN LUGAR DE AYUDA PARA LAS SITUACIONES DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, PERO LE INDICARON QUE EN EL ESAT #EXITO SIN ADICIONES TLAXCALA, A.C., NO TENÍAN CONVENIO CON EL IMSS, POR LO QUE SE LE RECOMENDÓ ACUDIERA AL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL (CIJ) DE TLAXCALA, REALIZANDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, HASTA QUE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE RECIBIÓ UNA LLAMADA POR PARTE DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL TLAXCALA, MUY GROSERAMENTE, MUY PROPOTENTE Y DÁNDOLE INDICCIÓN DE QUE TENIA QUE ASISTIR AL SIGUIENTE DIA CON E PSIQUIATRA, PARA EL ASUNTI DE SU HIJO, GRITANTO; AL SIGUIENTE DÍA, , EL QUEJOSO VIO LA DIRECTORA PARA PREGUNTARLE PORQUE SU ACTITUD DEL DÍA ANTERIOR Y ELLA DIJO QUE NO HABÍA NADA DE QUE HABLAR Y QUE NO TENIA TIEMPO PARA ATENDERLO.	CENTRO DE INEGRACIÓN JUVENIL TLAXCALA (CIJ) C. 6 LOMA XICOHTECATL, TLAXCALA, TLAXCALA.

Tabla 1. Elaboración propia. Fuente oficinas números CEDHT/S.E./1374/2021 y CEDHT/S.E./108/2024





En cuanto a la **ASESORÍA, CANALIZACIÓN Y VINCULACIÓN** en asuntos relacionados a los Centros de Rehabilitación:

ORIENTACIONES RELACIONADAS CON CENTROS DE ATENCIÓN Y/O CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN, OTORGADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2017 AL 15 DE ENERO DE 2024								
NO.	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE BRINDÓ ORIENTACIÓN	EDAD	MUNICIPIO	SÍNTESIS DE LOS HECHOS	NOMBRE DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y/O CLÍNICA DE REHABILITACIÓN	UBICACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y/O CLÍNICA DE REHABILITACIÓN	ACCIONES REALIZADAS POR LA CEDHT
1	04/01/2017	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	PRESENTO ACTA DE HECHOS ANTE JUEZ MUNICIPAL, TODA VEZ QUE FAMILIARES LO QUERÍAN INGRESAR A UN CENTRO DE REHABILITACIÓN DE MANERA FORZADA.	SIN DATO	NO MENCIONÓ LUGAR	ORIENTACIÓN JURÍDICA
2	02/09/2021	MARÍA ANTONIA ENCINOS RODRÍGUEZ	33	IXTACUIXTLA	FUE INGRESADO POR UN FAMILIAR A UN CENTRO DE REHABILITACIÓN. EN DICHO CENTRO NO LE PERMITEN EL ACCESO, TAMPOCO DEJAN SACARLO A PESAR DE SER SU ESPOSO.	CENTRO DE INTERNAMIENTO CREED	APIZACO, TLAXCALA.	ORIENTACIÓN JURÍDICA
3	09/09/2021	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	HERMANOS DE SU EX YERNO LO INGRESARON A UN CENTRO DE AYUDA DE ALCOHÓLICOS, LA SOLICITANTE ESTÁ INCONFORME.	SIN DATO	NO MENCIONÓ LUGAR	ORIENTACIÓN JURÍDICA
4	01/07/2021	ERICK BAÑUELOS SILVA	SIN DATO	TLAXCALA, TLAXCALA.	REFIERE QUE RENE FRAGOSO FUE ANEXADO EN CONTRA DE SU VOLUNTAD EN UN ANEXO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN	SIN DATO	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	ORIENTACIÓN JURÍDICA
5	02/09/2021	MARIA ANTONIA ENCINOS RODRIGUEZ	SIN DATO	IXTACUIXTLA, TLAXCALA.	SOLICITA UN OBSERVADOR PARA ACUDIR A UN CENTRO DE INTERNAMIENTO	SIN DATO	SIN DATO	SE GENERÓ SOLICITUD DE OBSERVADOR

6	14/01/2022	ROCIO ZAMORA	48	CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.	QUE SU HIJO SE ENCUENTRA EN UN ANEXO PERO NO PUEDE SEGUIR PAGANDO	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACION JURIDICA
7	28/02/2022	JUDITH MAGAÑA HERRERA	54	APIZACO, TLAXCALA.	REFIERE QUE HACE 2 SEMANAS INGRESO A SU CONCUÑA A UN CENTRO DE REHABILITACION LAPROVIDENCIA, PERO YA QUIERE SACARLA Y NO SE LO PERMITEN	CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS ANÓNIMOS LA PROVIDENCIA	CHIAUTEMPAN	SE GENERÓ SOLICITUD DE OBSERVADOR  SE CANALIZÓ A LA PERSONA MEDIANTE OFICIO GIRADO A LA COEPRIST
8	06/04/2022	JOSE CALIXTO FORTUNATO ESPINOZA GARCIA	67	EL CARMEN TEQUEXQUITLA, TLAXCALA.	REFIERE QUE SU HIJO ES ADICTO Y QUIERE QUE LA POLICIA LO META A UN CENTRO DE REHABILITACION	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACIÓN JURÍDICA
9	16/05/2022	AMADO NUÑEZ ZAMORA	29	CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.	REFIERE QUE TIENE UN HERMANO EN UN CENTRO DE REHABILITACION DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN Y QUIERE VERLO	SIN DATO	CHIAUTEMPAN	ORIENTACIÓN JURÍDICA
10	29/05/2022	FREDY HERNANDEZ HERNANDEZ	38	TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.	REFIERE QUE INGRESARON A UN CUÑADO A UN CENTRO DE REHABILITACION Y YA NO LO DEJAN SALIR HASTA QUE PAGUE 2 CUOTAS	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACIÓN JURÍDICA
11	07/07/2022	NO FUE SU DESEO PROPORCIONAR DATOS	SIN DATO	SIN DATO	REFIERE QUE SU HERMANO SE ENCUENTRA EN REHABILITACION EN UN CENTRO UBICADO EN SANTA ANA CHIAUTEMPAN Y CREE QUE LO ESTAN MALTRATANDO	EL SOL	CHIAUTEMPAN	ORIENTACIÓN JURÍDICA

12	01/08/2022	ANA KAREN MUÑOZ GONZALEZ	24	YAUHQEME HCAN, TLAXCALA.	REFIERE QUE LA MADRASTRA DE SU CONCUBINO LO METIO A UN ANEXO Y AHORA YA NO LE PERMITEN VISITARLO Y SUS HIJAS LE DIJERON QUE LO VEN MUY DESGASTADO Y AFECTADO DE SALUD	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACIÓN JURÍDICA
13	03/08/2022	SILVIA PORTILLO FLORES	46	TLAXCALA, TLAXCALA.	REFIERE QUE ES ALCOHOLICA Y SU HERMANA LA QUIERE INGRESAR A UN CENTRO DE REHABILITACION Y ELLA NO QUIERE, YA QUE REFIERE QUE TIENE QUE TRABAJAR PARA MANTENER A SU MENOR HIJO DE 9 AÑOS Y NO QUIERE QUE SU HERMANA LA ANEXE	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACIÓN JURÍDICA
14	23/08/2022	FLORENCIA BAUTISTA BAUTISTA	55	AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA.	REFIERE QUE INGRESO A SU HIJO A UN CENTRO DE REHABILITACION POR ADICCIONES Y AHORA NO SE LO QUIEREN ENTREGAR HASTA QUE PAGUE PERO NO TIENE DINERO	NUEVA LUZ	APIZACO	ORIENTACIÓN JURÍDICA
15	19/10/2022	ANSELMO LUIS TORRES	68	APIZACO, TLAXCALA.	REFIERE QUE SU VECINA ES ADICTA Y LA INTERNARON EN UN ANEXO, PERO NECESITA SU MEDICAMENTO YA QUE TIENE VIH, EL ANEXO LA DISCRIMINA POR SU CONDICIÓN MÉDICA	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACIÓN JURÍDICA
16	08/02/2023	ANTONIA ZÁRATE ZÁRATE	49	CIUDAD DE MÉXICO	EN MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS SE ENCUENTRA UN ANEXO DE ALCOHÓLICOS QUE FUNCIONA SIN LICENCIA, DÓNDE MALTRATARON A SU HIJO	SIN DATO	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	ORIENTACIÓN JURÍDICA
17	04/04/2023	MARÍA VIOLETA GONZÁLEZ ISMAEL	48	CUAPIAXTLA, TLAXCALA.	REFIRIÓ QU SU PAPÁ Y SU SOBRINO FUERON INTERNADOS EN UN ANEXO Y PARA SALIR LES PIDEN \$20,000.00 C/U	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACIÓN JURÍDICA

18	05/04/2023	FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ	39	PUEBLA	A UN AMIGO LO INGRESARON A UN CENTRO DE ALCOHÓLICOS Y LO MALTRATAN	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SE TURNÓ A LA COORDINACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
19	21/05/2023	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ELÍAS	45	SAN JOSÉ TECALCO, TLAXCALA.	MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA EXPUSO QUE EN UN ANEXO DE APIZACO, TIENE UN INTERNO Y COMETEN ACTOS INHUMANOS	NUEVA LUZ	CALLE ARENILLAS, NÚMERO 2110, SEGUNDA SECCIÓN, LOMA FLORIDA, APIZACO, TLAXCALA.	ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SE SUGIRIÓ ACUDIR A LA VISITADURÍA DE APIZACO, PARA EXPONER Y LE BRINDEN EL APOYO
20	07/06/2023	SOCORRO GAONA TZOMPANTZI	57	TETLANOHCAN, TLAXCALA.	UN CENTRO DE ALCOHÓLICOS LE COBRA TRES MESES DE LA ESTANCIA DE SU HIJA PARA QUE PUEDA SALIR	SIN DATO	SIN DATO	ORIENTACIÓN JURÍDICA
21	09/08/2023	JUAN CARLOS SÁNCHEZ ZAMUDIO	32	TLAXCALA, TLAXCALA	SOLICITÓ ORIENTACIÓN RESPECTO A LOS ALCANCES Y FUNCIÓN DEL OBSERVADOR DE ÉSTE ORGANISMO, EN RAZÓN DE SU INTENCIÓN DE SOLICITARLO PARA QUE PUEDA ACUDIR A UN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEBIDO A QUE NO LE DEJAN VER A SU PAREJA.	SIN DATO	SIN DATO	SE BRINDÓ ORIENTACIÓN Y SE SUGIRIÓ ACUDIR A LA PGJE PARA QUE PRESENTE SU DENUNCIA CORRESPONDIENTE

22	16/10/2023	JULIAN MORALES HERNÁNDEZ	64	LA MAGDALENA TLALTELULCO	REFIRIÓ QUE SU HIJO ENFRENTA PROBLEMAS DE ADICCIÓN Y POR ELLO DECIDIERON COMO FAMILIA "ANEXARLO" A UNA CLÍNICA PRIVADA DE ATENCIÓN DE ADICCIONES, NO OBSTANTE EN LA VISITA QUE LE REALIZARON EL DÍA DE AYER, SU HIJO LES DIJO QUE ESTA SIENDO MALTRATADO POR EL PERSONAL DE DICHA CLÍNICA.	CENTRO DE REHABILITACIÓN C.RR.E.A.D.	CALLE LA DEPORTIVA NÚMERO 3, SAN DIEGO RECOVA, HUEYOTLIPAN, TLAXCALA.	SE BRINDÓ ORIENTACIÓN Y SE GENERÓ SOLICITUD DE OBSERVADOR PARA QUE SE ACUDA ANTE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN, PREVIA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA CEDHT, EN RAZÓN DE TRATARSE DE UN CENTRO DE CARÁCTER PRIVADO Y/O DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL
23	05/01/2024	ANA HERNÁNDEZ CABAÑAS	37	CIUDAD DE MÉXICO	MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA REFIRIÓ QUE SUS TÍAS CONJUNTAMENTE CON SU ABUELA, PRESUNTAMENTE AUTORIZARON PARA QUE SU SEÑOR PADRE QUIEN RADICA EN HUAMANTLA, TLAXCALA, FUERA INGRESADO EN UN "CENTRO DE REHABILITACIÓN"	SIN DATO	SIN DATO	SE BRINDÓ ORIENTACIÓN Y SE SUGIRIÓ ACUDIR A LA DEFENSORÍA NÚMERO VII DE HUAMANTLA, PARA QUE PERSONALMENTE SE BRINDE LA ORIENTACIÓN CONDUCENTE

Tabla 2. Elaboración propia. Las personas que acuden a solicitar el apoyo de la Comisión tiene como objetivo asesorar, brindar la información que requiere, así como poder acompañarlo a las instancias que competía su intervención.



En cuanto a la función de **OBSERVADOR** en asuntos relacionados a los Centros de Rehabilitación:

OBSERVADORES RELACIONADAS CON CENTROS DE ATENCIÓN Y/O CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN, OTORGADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2017 AL 15 DE ENERO DE 2024					
NO.	VISITADURÍA/ÁREA	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN.	SÍNTESIS BREVE DE HECHOS	MOTIVO DE LA INTERVENCIÓN	AUTORIDAD INTERVINIENTE
1	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y ATENCIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL.	CENTRO DE REHABILITACIÓN LA CONCEPCIÓN A.C. CALLE FERROCARRIL NÚM. 104, COLONIA PANZACOLA, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.	A SOLICITUD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS. EL 7 DE OCTUBRE DE 2020, SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN EN DICHO CENTRO DE REHABILITACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA NOTA PERIODÍSTICA SOBRE TRES MUJERES QUE SALTARON DE UNA AZOTEA PARA ESCAPAR DE LA TORTURA EN UN ANEXO; SOLO MITZY SOBREVIVIÓ.	CNDH Y CEDHT
2	SEXTA VISITADURÍA	CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS ANONIMOS LA PROVIDENCIA, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.		LA SOLICITANTE DIALOGARÁ ANTE QUIEN CORRESPONDA, RESPECTO A LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUD EN LAS QUE SE ENCUENTRA DICHO CENTRO.	CEDHT
3	PRIMERA VISITADURÍA	CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS ANONIMOS LA PROVIDENCIA DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.		LA SOLICITANTE DIALOGARÁ CON EL ENCARGADO, RESPECTO A LA NEGATIVA DE BRINDARLE INFORMACIÓN, YA QUE NO LE PERMITE VISITAR A SU PAREJA EN DICHO CENTRO.	CEDHT
4	VISITADURÍA ITINERANTE Y VISITADURÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE GENERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	CLÍNICA "EL SOL" PRIVADA TLAHUICOLE NO 4 DE LA COLONIA CENTRO - CHIAUTEMPAN.	A SOLICITUD DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL RESPETO ABSOLUTO A LA PERSONA Y A SUS DERECHOS HUMANOS SE REALIZA EL OPERATIVO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023	OPERATIVO DE INSPECCIÓN A LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTO DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS INSTALACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	CEDHT, MNPCT,OPD,COE PRIST
5	VISITADURÍA ITINERANTE	CRREAD UNIDADES DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES" AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO 28 SAN ISIDRO APIZAQUITO- APIZACO	A SOLICITUD DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL RESPETO ABSOLUTO A LA PERSONA Y A SUS DERECHOS HUMANOS SE REALIZA EL OPERATIVO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023	OPERATIVO DE INSPECCIÓN A LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTO DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS INSTALACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	CEDHT, MNPCT, OPD, COEPRIST

6	DEFENSORÍA V APIZACO	“CENTRO DE REHABILITACIÓN RESTAURANDO EL ALMA” CALLE DOS DE ABRIL NO 1903, COLONIA DEL CARMEN-APIZACO	A SOLICITUD DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL RESPETO ABSOLUTO A LA PERSONA Y A SUS DERECHOS HUMANOS SE REALIZA EL OPERATIVO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023	OPERATIVO DE INSPECCIÓN A LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTO DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS INSTALACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	CEDHT, MNPCT, OPD, COEPRIST
7	DEFENSORÍA VII HUAMANTLA	SALVANDO VIDAS” CAMINO VIEJO A SANTA ANA RÍOS S/N, BARRIO DE SAN CARLOS-HUAMANTLA	A SOLICITUD DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL RESPETO ABSOLUTO A LA PERSONA Y A SUS DERECHOS HUMANOS SE REALIZA EL OPERATIVO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023	OPERATIVO DE INSPECCIÓN A LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTO DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS INSTALACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	CEDHT, MNPCT, OPD, COEPRIST
8	DEFENSORÍA VIII	CLÍNICA DE REHABILITACIÓN CRAEAD UBICADO EN CALLE LA DEPORTIVA N° 3 SAN DIEGO RECOVA, MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN.		REFIERE LA SOLICITANTE DESEA SACAR A SU HIJO DE DICHO CENTRO, YA QUE SABE DE CIERTAS IRREGULARIDADES EN DICHAS INSTALACIONES Y NO ES SU VOLUNTAD DE QUE SU HIJO SIGA INTERNADO.	
9	VISITADURÍA GENERAL REGIÓN SUR	ANEXO “FORTALEZA DE DIOS” Y/O “FORT”		FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA; LO QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA LA RADICACION DE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS DOLOSOS REGIÓN SUR.	CEDHT

Tabla 3. Elaboración propia. Dicha información aquí señalada contempla el trabajo colaborativo con la CNDH en temas de supervisión.

Como producto de la función de observador se tiene registro de intervenciones del personal de este Organismo, quienes acudieron a los Centros de Rehabilitación y constataron hechos probablemente constitutivos de delito, por lo que se tiene evidencia que se presentaron denuncia ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En cuanto a la información proporcionado por los **AYUNTAMIENTOS** sobre la existencia de Centros de Rehabilitación en sus respectivos territorios:

NO.	MUNICIPIO	FENECIMIENTO DE TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN	NO CUENTA CON REGISTRO	CUENTA CON REGISTROS
1	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	14/01/2024	17/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS	
2	ALTZAYANCA	15/01/2024	20/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS	
3	AMAXAC DE GUERRERO;	14/01/2024	24/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS	
4	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL;	14/01/2024	10/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS	
5	APIZACO;	14/01/2024	18/01/2024		SI SE ENCONTRARON CUATRO CENTROS DE REHABILITACIÓN
6	ATLANGATEPEC;	14/01/2024	15/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS	
7	BENITO JUÁREZ	15/01/2024	19/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS	
8	CALPULALPAN	15/01/2024	12/01/2024		



9	CHIAUTEMPAN	20/01/2024	18/01/2024	SI SE ENCONTRARON UN CENTRO DE REHABILITACIÓN
10	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	14/01/2024	12/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
11	CUAPIAXTLA;	15/01/2024		NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
12	CUAXOMULCO	16/01/2024	26/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
13	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	15/01/2024	12/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
14	EMILIANO ZAPATA;	14/01/2024	23/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
15	ESPAÑITA;	15/01/2024	25/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
16	HUAMANTLA;	15/01/2024	12/01/2024	SI SE LOCALIZÓ UN ESTABLECIMIENTO UN CENTRO DE REHABILITACIÓN
17	HUEYOTLIPAN	15/01/2024		SIN RESPUESTA
18	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS;	16/01/2024	11/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
19	IXTENCO;	15/01/2024	11/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS

20	LA MAGDALENA TLALTELULCO;	14/01/2024	19/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
21	LÁZARO CÁRDENAS;	14/01/2024	25/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
22	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS;	14/01/2024	25/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
23	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	14/01/2024	15/01/2024	SI SE ENCONTRÓ UN REGISTRO DEL TRÁMITE DE LICENCIA
24	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA;	15/01/2024		SIN RESPUESTA
25	NATÍVITAS;	15/01/2024		SIN RESPUESTA
26	PANOTLA;	14/01/2024		SIN RESPUESTA
27	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL;	14/01/2024	18/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
28	SAN DAMIÁN TEXÓLOC;	15/01/2024	15/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
29	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	14/01/2024	15/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
30	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN;	15/01/2024	11/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS

31	SAN JOSÉ TEACALCO	15/01/2024	25/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
32	SAN JUAN HUACTZINCO;	15/01/2024	11/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
33	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	15/01/2024	29/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
34	SAN LUCAS TECOPILCO;	14/01/2024		SIN RESPUESTA
35	SAN PABLO DEL MONTE;	14/01/2024	02/02/2024	CUENTAN CON 3 CENTRO DE REHABILITACIÓN
36	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS;	15/01/2024	16/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
37	SANTA ANA NOPALUCAN;	14/01/2024		SIN RESPUESTA
38	SANTA APOLONIA TEACALCO;	15/01/2024	12/01/2024	NO HAY ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN COMO ANEXOS DE ALCOHOLISMO
39	SANTA CATARINA AYOMETLA	15/01/2024	17/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
40	SANTA CRUZ QUILEHTLA;	16/01/2024		SIN RESPUESTA
41	SANTA CRUZ TLAXCALA	14/01/2024	12/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
42	SANTA ISABEL XILOXOTLA;	15/01/2024		SIN RESPUESTA

43	TENANCINGO	14/01/2024	13/01/2024	SE ENCONTRARON CINCO CENTROS DE REHABILITACIÓN SIN QUE REGULARICEN SU FUNCIONAMIENTO
44	TEOLOCHOLCO;	15/01/2024	12/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
45	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL;	15/01/2024	12/01/2024	SI CUENTA CON UN REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
46	TEPEYANCO;	16/01/2024		NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
47	TERRENATE	14/01/2024		SIN RESPUESTA
48	TETLA DE LA SOLIDARIDAD;	14/01/2024		SIN RESPUESTA
49	TETLATLAHUCA;	15/01/2024		SIN RESPUESTA
50	TLAXCALA;	14/01/2024	16/01/2024	SI CUENTA CON DOS REGISTROS DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
51	TLAXCO;	14/01/2024	11/01/2024	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
52	TOCATLÁN;	14/01/2024	12/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA
53	TOTOLAC;	14/01/2024	18/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA
54	TZOMPANTEPEC	14/01/2024	16/01/2024	NO CUENTA CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA
55	XALOZTOC;	14/01/2024	10/01/2024	SOLO SE ENCONTRÓ UN REGISTRO

56	XALTOCAN;	14/01/2024		SIN RESPUESTA
57	XICOHTZINCO;	16/01/2024		SIN RESPUESTA
58	YAUHQUEMEHCAN	14/01/2024	12/01/2024	SI CUENTA CON UN REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS
59	ZACATELCO;	16/01/2024	18/01/2024	SI CUENTA CON UN REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
60	ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS.	15/01/2024	16/01/2024	SOLO SE ENCONTRÓ UN REGISTRO

Tabla 4. Elaboración propia.

Desglose de la existencia de los Centros de Rehabilitación de acuerdo a la información proporcionada por los Ayuntamientos:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN DEL CENTRO Y/O CLINICA	NÚMERO DE LICENCIA
1	APIZACO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "GRUPO RENACIMIENTO ÁREA DE TLAXCALA SA"	CALLE GERANIOS NÚMERO 20, LOMA FLORIDA, APIZACO, TLAXCALA	SIN LICENCIA ACTUALMENTE ÚLTIMO REFRENDOSE REALIZÓ EN EL AÑO 2021
2	APIZACO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "ÉXITO SIN ADICCIONES, TLAXCALA A.C."	AV. JOSÉ MARIA MORELOS NÚMERO 2307 COLONIA BENITO JUÁREZ APIZACO, TLAXCALA	2022-251 2023-1244

3	APIZACO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "ÉXITO SIN ADICCIONES, TLAXCALA A.C."	AV. JOSÉ MARIA MORELOS NÚMERO 607, COLONIA BENITO JUÁREZ, APIZACO TLAXCALA	2022-250 2023-1245
4	APIZACO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "EN BUSCA DE MI FELICIDAD A.C."	AV. COAXALUCAN NÚMERO 209, COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, APIZACO TLAXCALA	2022-2287 2023-427
5	CALPULALPAN	CENTRO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES "VIVIR ES VIVIR"	PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO NÚMERO 12 COLONIA EL MIRADOR, CALPULALPAN TLAXCALA	RFC HEGS920531M43 VIGENCIA DEL 28/11/2023-31/12/2023 LICENCIA FOLIO 1436
6	CALPULALPAN	CAM, "NUNCA ES TARDE PARA UN NUEVO COMIENZO.A.C."	INSURGENTES NÚMERO 7, COLONIA CENTRO, CALPULALPAN, TLAXCALA	RFC. CNE230203217VIGENCIA DEL 09/05/2023-31/12/2023 LICENCIA FOLIO 1433
7	CHIAUTEMPAN	GRUPO DE REHABILITACIÓN "EL SOL"	PRIVADA TLAHUICOLE NO. 6, CHIAUTEMPAN	FECHA DE ÚLTIMA VERIFICACIÓN <b>AGOSTO DEL 2023</b>
8	HUAMANTLA	CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO "SALVANDO VIDAS" (ASOCIACIÓN CIVIL)	UBICACIÓN CAMINO VIEJO A SANTA ANA RÍOS, SIN NÚMERO DEL BARRIO DE SAN LUCAS DE HUAMANTLA, TLAXCALA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO <b>A1165</b> DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO <b>2023</b>
9	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	CENTRO DE REHABILITACIÓN "ENSEÑÁNDOTE A VIVIR UNA NUEVA VIDA", ASOCIACIÓN CIVIL	PRIVADA DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA AMPLIACIÓN, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES <b>22/09/2023</b> FECHA DE ÚLTIMA VERIFICACIÓN <b>22/09/2023</b>
10	SAN PABLO DEL MONTE	CENTRO DE REHABILITACIÓN "JOVENES TLAXCALA AYUDA MUTUA ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS A.C."	CALLE PUEBLA NORTE NÚMERO 108, SAN PABLO DEL MONTE	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES <b>11/02/2018</b> <b>20/02/2023</b> SOLO HOMBRES
11	SAN PABLO DEL MONTE	CENTRO DE REHABILITACIÓN "UNA NUEVA VIDA"	SIN DATO	ESTA VIGENTE, PERO NO CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
12	SAN PABLO DEL MONTE	CENTRO DE REHABILITACIÓN "GRUPO SAN PABLO"	SIN DATO	ESTA VIGENTE, PERO NO CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO45
13	TENANCINGO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "NUESTRO CAMINO AL CAPULÍN"	AVENIDA REFORMA NÚMERO 46 SECCIÓN TERCERA	<b>NO ESTA REGULARIZADO</b> SOLO SE REALIZÓ UN CENSO ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN

				<b>30/12/2023</b>
<b>14</b>	TENANCINGO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "AVE FENIX"	CALLE 8 ORIENTE NÚMERO 64 SECCIÓN CUARTA	<b>NO ESTA REGULARIZADO</b> SOLO SE REALIZÓ UN CENSO ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN <b>30/12/2023</b>
<b>15</b>	TENANCINGO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "SANAT"	CALLE 4 NORTE NÚMERO 23, SECCIÓN TERCERA	<b>NO ESTA REGULARIZADO</b> SOLO SE REALIZÓ UN CENSO ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN <b>30/12/2023</b>
<b>16</b>	TENANCINGO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "UNA ESPERANZA DE VIDA"	CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 14 B SECCIÓN SEGUNDA	<b>NO ESTA REGULARIZADO</b> SOLO SE REALIZÓ UN CENSO ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN <b>30/12/2023</b>
<b>17</b>	TENANCINGO	CENTRO DE REHABILITACIÓN "GRUPO WILSON"	CALLE 3 SUR NÚMERO 18 SECCIÓN PRIMERA	<b>NO ESTA REGULARIZADO</b> SOLO SE REALIZÓ UN CENSO ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN <b>30/12/2023</b>
<b>18</b>	TEPETITLA DE LARDIZABAL	CRI DE ADICCIONES "AMOR A LA VIDA"	AVEIDA SAN MARTÍN 20 OFICINAS, SAN MATEO AYECAC, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA	FECHA DE ÚLTIMA VERIFICACIÓN <b>12/07/2022</b>
<b>19</b>	TLAXCALA	CENTRO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES "POR UN FUTURO MEJOR"	DOMICILIO DEL CENTRO EMILIO SANCHEZ PIEDRAS NÚMERO 2, TLAXCALA. DOMICILIO DEL PROPIETARIO  PLAZA DEL POZITO 10-7, U. SANTA CRUZ, TLAXCALA	FECHA DE APERTURA <b>19/10/2022</b> , ÚLTIMO REFRENDO <b>2022</b> NÚMERO DE LICENCIA <b>18579</b>
<b>20</b>	TLAXCALA	"EL HUERTO A.C. CLINICA DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES"	INGENIEROS NÚMERO 22, COLONIA LOMA BONITA, TLAXCALA	FECHA DE APERTURA <b>01/11/2010</b> ÚLTIMO REFRENDO <b>2017</b> , NÚMERO DE LICENCIA <b>15085</b>
<b>21</b>	XALOSTOC	CENTRO DE REHABILITACIÓN "DESPERTANDO EN MI"	CALLE GUATEMALA NÚMERO 142, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, XOLOZTOC, TLAXCALA	INICIO DE ACTIVIDADES <b>03/07/2021</b> FOLIO <b>029</b> <b>2021-2024</b>
<b>22</b>	YAHUQUEMEHCAN	"ÉXITO SIN ADICCIONES TLAXCALA (EAST)	AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 521, SAN JOSÉ TETEL, YAHUQUEMEHCAN	ÚLTIMA VERIFICACIÓN <b>11/01/2024</b>
<b>23</b>	ZACATELCO	"FACTOR Z"	SIN DATO	SIN DATO

24	ZITLALTEPEC	CENTRO DE AYUDA CONTRA LAS ADICCIONES "DESPERTAR ESPIRITUAL A.C."	CALLE 6 SUR S/N, ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAXCALA	SIN DATO
25	ZITLALTEPEC	CENTRO DE AYUDA CONTRA LAS ADICCIONES "VIVIR PARA SERVIR SAN PABLO ZITLALTEPEC"	CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 8 ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAXCALA	SIN DATO

Tabla 5. Elaboración propia.

De igual forma se solicitó a la **Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala**, la siguiente información:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	FECHA DE ÚLTIMA VISITA	ESTATUS
POR UNA NUEVA REFORMA DE VIDA A.C.	CHIAUTEMPAN	LA LUZ NÚMERO 7	11/12/2009	SIN ANOMALÍA SANITARIA
CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN ZONA UNO A.C.	APIZACO	CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 22 BARRIO SAN ANTONIO	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	EN FUNCIONAMIENTO
CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN ZONA UNO A.C.	APIZACO	LA DEPORTIVA NÚMERO 3 COLONIA SAN DIEGO RECOVA	30/09/2022	AVISO DE FUNCIONAMIENTO; SIN MOVIMIENTO
GRUPO RENACIMIENTO ATEA DE TLAXCALA A.C.	APIZACO	CALLE GERANIO NÚMERO. 10, COLONIA JOSÉ DIEGO	25/02/2022	AVISO DE MODIFICACIÓN DE DATOS; ACUERDO DENTRO DE NORMA
ÉXITO SIN ADICCIONES, TLAXCALA A.C.	APIZACO	AVENIDA MORELOS NÚMERO. 2307, COLONIA BENITO JUÁREZ	18/12/2020	NOTIFICACIÓN DE OFICIO; ACUERDO DENTRO DE NORMA, VISITA POR COVID-19



<b>CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN BUSCA DE MI FELICIDAD</b>	APIZACO	CALLE COAXAMALUCAN NÚMERO 209 COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE APIZACO.	21/02/2021	CAMBIO DE RESPONSABLE SANITARIO, ACUERDO DENTRO DE NORMA POR COVID-19
<b>CENTRO DE RECUPERACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN ZONA UNO A.C.</b>	APIZACO	LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 25 COLONIA SAN ISIDRO	18/01/2023	SUSPENDIDO; AL MOMENTO DE LA REVISIÓN NO CUENTA CON EXPEDIENTE CLÍNICO DE LOS INTERNOS SE ENCONTRÓ MEDICAMENTO CADUCO, NO SE TIENE CONTRATO PARA EMPRESA RPBI
<b>ÉXITO SIN ADICCIONES, TLAXCALA A.C.</b>	APIZACO	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 6027 COLONIA BENITO JUÁREZ	24/03/2021	TRAMITE DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO, SIN MOVIMIENTO
<b>EN BUSCA DE MI FELICIDAD A.C.</b>	APIZACO.	INSURGENTES NÚMERO 308 COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	11/05/2021	TRAMITE DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO, SIN MOVIMIENTO
<b>CLÍNICA RESTAURANDO EL ALMA</b>	CALPULALPAN	CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 1903. COLONIA EL CARMEN	15/12/2023	AVISO DE FUNCIONAMIENTO
<b>CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN ZONA UNO A.C.</b>	CUAPIAXTLA	AV. HERMANOS HIDALGO NÚMERO 101 COLONIA EL CARMEN	27/07/2021	AVISO DE FUNCIONAMIENTO, ACUERDO DENTRO DE NORMA
<b>CASA AYUDA MUTUA NUNCA ES TARDE PARA UN NUEVO COMIENZO.</b>	HUAMANTLA	INSURGENTES NÚMERO 7, COLONIA CENTRO.	03/06/2022	ALTA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO; SIN MOVIMIENTO
<b>REIN REHABILITACIÓN INTEGRAL</b>	HUAMANTLA	BOULEVARD YANCUITLALPAN NÚMERO 107, BARRIO SAN JOSÉ		NO SE ENCONTRÓ, EN LA DIRECCIÓN HAY UNA VINATERÍA SUSPENDIDO (CAMBIARON DE INMUEBLE Y SOLO ENVIARON OFICIO DONDE HACEN MENCIÓN QUE CUANDO ESTÉN ESTABLECIDOS EN EL NUEVO DOMICILIO VAN A INFORMARNOS)
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADO DE ADICCIONES SALVANDO VIDAS A.C.</b>	HUEYOTLIPAN	CALLE CAMINO A SANTA ANA RÍOS SIN NÚMERO HUAMANTLA	16/11/2023	
<b>CENTRO DE RECUPERACIÓN PARA ALCOHÓLICOS GRUPO SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>	PAPALOTLA	SAN FRANCISCO NÚMERO 3	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>SOCIEDAD CIVIL SOBRIEDAD Y FORTALEZA A.C.</b>	SAN PABLO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO NÚMERO 26	27/08/2010	ORDENAMIENTO PENDIENTE DE FECHA 29/03/11

<b>JÓVENES EN PROCESO DE RECUPERACIÓN A.C. DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS ANÓNIMOS CON TERAPIA INTENSIVA LÁGRIMAS DE CRISTO</b>	SAN PABLO DEL MONTE	MORELOS NORTE NÚMERO81	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA 24 HRS DE A.A. Y D.A CON T.I.</b>	SAN PABLO DEL MONTE	MORELOS NORTE NÚMERO 81	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>JÓVENES TLAXCALA AYUDA MUTUA ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS A.C.</b>	SAN PABLO DEL MONTE	PUEBLA NORTE NÚMERO 108	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>CENTRO DE RECUPERACIÓN PARA ALCOHÓLICOS DE CHIAUTEMPAN TLAXCALA A.C.</b>	CHIAUTEMPAN	CARRETERA VÍA CORTA A PUEBLA LADO PONIENTE NÚMERO 4	03/11/2008	SIN ANOMALÍA SANITARIA
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN EL LLANITO 24HRS. A.A.</b>	CHIAUTEMPAN	MOCTEZUMA Y 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS</b>	CHIAUTEMPAN	HIDALGO SUR NÚMERO 65	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA EL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN LA CONCEPCIÓN A.C.</b>	CHIAUTEMPAN	CALLE SAN FRANCISCO Y/O FELIPE SANTIAGO XICOHTENCATL NÚMERO 17	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>GRUPO 24 HRS. ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS LA PROVIDENCIA</b>	CHIAUTEMPAN	7MA PRIVADA REVOLUCIÓN NÚMERO 5	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>	CHIAUTEMPAN	EJÉRCITO NACIONAL Y MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO	30/06/2011	SIN ANOMALÍAS SANITARIAS
<b>GRUPO DE RECUPERACIÓN EL SOL</b>	CHIAUTEMPAN	PRIVADA TLAHUICOLE NÚMERO 6 COL. CENTRO		SUSPENDIDO; AL MOMENTO DE LA VISITA NO CONTABA CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO, RESPONSABLE SANITARIO, MEDICAMENTO CADUCO PERTENECIENTE AL SECTOR SALUD, HACINAMIENTO Y SANITARIOS INSUFICIENTES.
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN VOLVER A LA VIDA TETLA</b>	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	PARAGUAY NÚMERO 4 COLONIA TEOTLALPAN	12/07/2022	AVISO DE FUNCIONAMIENTO, SIN MOVIMIENTO
<b>CLÍNICA DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EL HUERTO A.C.</b>	TLAXCALA	INGENIEROS NÚMERO 22	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN

<b>CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C. UNIDAD OPERATIVA TLAXCALA</b>	TLAXCALA	CALLE 6 NÚMERO 2505	19/01/2016	SIN ANOMALÍAS SANITARIAS
<b>CENTRO TERAPÉUTICO DIAMANTE</b>	TLAXCALA	PERIODISTAS NÚMERO 17	30/03/2022	SIN ANOMALÍAS SANITARIAS
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN POR UN FUTURO MEJOR</b>	TLAXCALA	EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NÚMERO 2	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>VALLE DE GUERREROS DE DIOS.</b>	TLAXCO	PROL. XICOHTÉNCATL NÚMERO 17, COLONIA TEPETLAXCO	28/07/2023	ALTA DE MODIFICACIÓN ORDENAMIENTO A PLAZO
<b>CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN ZONA UNO A.C.</b>	TLAXCO.	OCAMPO MANZANA NÚMERO 37 COLONIA UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	30/09/2022	AVISO DE FUNCIONAMIENTO; BAJA
<b>FUNDACIÓN QUINATZI A.C.</b>	TOTOLAC	DE LA PRESA NÚMERO 1	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADICCIONES DESPERTANDO EN MI</b>	XALOZTOC	REPÚBLICA DE GUATEMALA NÚMERO 142. COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	16/08/2022	AVISO DE FUNCIONAMIENTO
<b>CLÍNICA DE MÉXICO CONTRA ADICCIONES A.C.</b>	XALTOCAN	CUAUHTÉMOC NÚMERO 27, COLONIA LA ASCENSIÓN.	11/05/2017	TRAMITE DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO; SIN INFORMACIÓN
<b>ÉXITO SIN ADICCIONES, TLAXCALA A.C.</b>	YAUHQEMEHCAN	AV. 5 DE MAYO NÚMERO 521. COLONIA CERRO SAN JOSÉ TETEL	20/03/2023	REINICIO DE ACTIVIDADES; SIN VERIFICACION
<b>GRUPO FACTOR Z.</b>	ZACATELCO	CRUZ COLORADA NÚMERO 72	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN
<b>CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL FUERZA Y FORTALEZA</b>	ZACATELCO	CALLE AXALA NÚMERO 19	18/05/2010	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
<b>ASILO CASA TLAXCALA</b>	ZACATELCO	5 DE MAYO NÚMERO 69	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN	NO SE LE HA REALIZADO VISITA DE VERIFICACIÓN

**CENTRO DE REHABILITACIÓN DESPERTAR  
ESPIRITUAL – DOCEAVO PISO A.C.**

ZITLALTEPEC DE  
TRINIDAD SANCHEZ  
SANTOS

CALLE 6 SUR SIN NÚMERO BARRIO  
PROGRESO

NO SE LE HA REALIZADO  
VISITA DE VERIFICACIÓN

EN FUNCIONAMIENTO

Tabla 7. Elaboración propia.

En cuanto a la información recibida por la Dirección de Atención Primaria de Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, reporta la siguiente tabla del registro de los centros que tiene conocimiento.

NOMBRE	MUNICIPIO	DIRECCION	MODELO DE ATENCION
GRUPO RENACIMIENTO	APIZACO	C. GERANIOS ESQ. CON ALCANFORES #10 SAN JOSE DIEGO	AYUDA MUTUA
CRREAD ZONA 1 APIZACO	APIZACO	AV HERMANOS HIDALGO 101, EL CARMEN, 90407	MIXTO
RESTAURANDO EL ALMA	APIZACO	C. 2 DE ABRIL # 1903, COL EL CARMEN, APIZACO	MIXTO
CENTRO EN ADICCIONES VIVE	APIZACO	C. RAUL PONCE DE LEÓN #6, COL. SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO	MIXTO
NUEVA LUZ	APIZACO	C. ARETILLOS #2110, COL. LOMA FLORIDA 2DA SECCIÓN.	MIXTO
CRREAD ZONA 1 (EL CUERNITO)	APIZACO	AV. LAZARO CARDENAS #25 COL. EL CUERNITO APIZACO	MIXTO
EN BUSCA DE MI FELICIDAD	APIZACO	C. COAXAMALUCAN #209 COL. GRANJAS DE GUADALUPE	MIXTO
ESAT APIZACO	APIZACO	CALLE MORELOS SUR # 2307 APIZACO	MIXTO
EMPEZAR DE NUEVO	APIZACO	C. PENSAMIENTOS #5205, COL. LOMA FLORIDA 2DA SECCIÓN	MIXTO

<b>ESAT COMUNIDAD TERAPÉUTICA</b>	APIZACO	CALLE 18 DE MARZO # 607 COL. BENITO JUÁREZ, APIZACO.	MIXTO
<b>NUNCA ES TARDE PARA UN NUEVO COMIENZO</b>	CALPULALPAN	C. XICOHTENCATL #7 COL. LA CAÑADA, CALPULALPAN.	MIXTO
<b>GRUPO LA CONCEPCION</b>	CHIAUTEMPAN	C. EL FERROCARRIL SUR, COL. PANZACOLA, CHIAUTEMPAN.	AYUDA MUTUA
<b>CLÍNICA DE REHABILITACIÓN EL SOL</b>	CHIAUTEMPAN	PRIV. TLAHUICOLE #6, COL. TEPETLAPA, CHIAUTEMPAN	MIXTO
<b>GRUPO LA CONCEPCIÓN II</b>	CHIAUTEMPAN	CARRETERA VIA CORTA APIZACO PUEBLA 17, COL. TEPETLAPA, CHIAUTEMPAN.	MIXTO
<b>APRENDIENDO A VIVIR SIN ADICCIONES</b>	HUAMANTLA	CAMINO LOMA DE GUADALUPE #134,BARRIO DE SANTA ANITA,HUAMANTLA.	MIXTO
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN SALVANDO VIDAS</b>	HUAMANTLA	C. 10 DE ABRIL # 155 B, COL. TIERRA Y LIBERTAD, HUAMANTLA.	MIXTO
<b>GRUPO LA ESPERANZA</b>	LA MAGDALENA	VICENTE GUERRERO # 11POXTLA, LA MAGDALENA TLATELULCO.	MIXTO
<b>GRUPO SAN FRANCISCO DE ASIS</b>	PAPALOTLA	CALLE SAN FRANCISCO # 3 COL. CENTRO	AYUDA MUTUA
<b>DESPERTAR ESPIRITUAL A.C.</b>	SAN PABLO ZITLALTEPEC	CALLE 6 SUR Y 9 ORIENTE S/N BARRIO PROGRESO	MIXTO
<b>GECA CECA</b>	SANCTORUM	CALLE 21 DE ABRIL # 56, FRANCISCO VILLA.	MIXTO
<b>GRUPO ESPIRITO LIBRE</b>	TETLATLAHUCA	AV.16 DE SEPTIEMBRE #16 BARRIO ATENCO TETLATLAHUCA	MIXTO
<b>UN PASO A LA LIBERTAD</b>	TETLTA DE LA SOLIDARIDAD	BOULEVARD IGNACIO ZARAGOZA #3, COL. CHIAUTZINGO, TETLA.	MIXTO
<b>GRUPO LUZ DE VIDA</b>	TLAXCALA	CALLE CUARTO SEÑORÍO #6 ACUITLAPILCO, TLAXCALA	MIXTO
<b>GRUPO DIAMANTE</b>	TLAXCALA	C. PERIODISTAS #17, COL. LOMA BONITA, TLAXCALA	MIXTO

<b>POR UN FUTURO MEJOR TLAXCALA</b>	TLAXCALA	C. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRA # 2, COL. CENTRO	MIXTO
<b>VALLE DE GUERREROS DE DIOS</b>	TLAXCO	PROL. XICOHTENCATL 17, BARRIO DE TEPETLAXCO, TLAXCO.	MIXTO
<b>JUVENTUD NUEVA VIDA</b>	TLAXCO	C. 16 DE SEPTIEMBRE #16, COL. POSTAL	MIXTO
<b>DESPERTANDO EN MI</b>	XALOZTOC	C. REPUBLICA DE GUATEMALA #142, COL. VENUSTIANO CARRANZA, XALOZTOC	MIXTO
<b>ESAT</b>	YAHUQUEMECAN	AVENIDA 5 DE MAYO #521 COL. SAN JOSE TETEL.	MIXTO
<b>GRUPO FUERZA Y FORTALEZA</b>	ZACATELCO	C. AXALA -#19 2DA SECCION	AYUDA MUTUA
<b>GRUPO VOLVER A NACER</b>	ZACATELCO	CAMINO REAL S/N, ERA SECCIÓN ZACATELCO	MIXTO

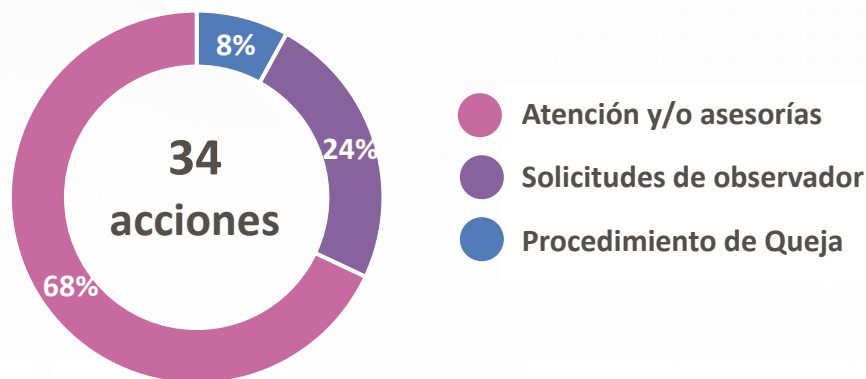
Tabla 7. Elaboración propia.

De igual forma, de la información recibida por la Secretaria de Salud en lo que respecta a la Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones de O.P.D. Salud de Tlaxcala reporto que se ejecutaron 74 supervisiones en mes de octubre del 2023 así como 4 supervisiones en mes de octubre de 2023, ambos bajo el diseño de cédulas con tópicos del Estudio de necesidad de servicios, Características del Establecimiento, Infraestructura; Servicios de Alimentación; Organización del Establecimiento; Recursos Humanos; Proceso de Atención y Satisfacción del servicio.

También se ha realizado una capacitación anual a los centros residenciales y 88 capacitaciones a personal médico no especializado que atiende a la sociedad en general a favor de la salud mental. De igual forma se han brindado 23 jornadas de salud mental y adicciones. Todo lo anterior está contemplado en un Plan Maestro de Capacitación de la Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones.

## VII. PRINCIPALES HALLAZGOS

Respecto de la información que ha colectado este Organismo Autónomo del año 2017 a enero 2024 por el trabajo que ha realizado con los Centros de Rehabilitación se tiene un registro de 34 acciones, de las cuales el 68% se ha materializado en un atención y/o asesoría; el 24% en solicitudes de observador, donde el personal de esta comisión acude a las instalaciones de los centros de rehabilitación y mientras un 8% han iniciado el procedimiento de Queja; de igual forma se observa que el trabajo de éste Organismo Autónomo tal y como se describió en el apartado de Justificación, es coincidente con la dinámica observada por el Informe de Supervisión ISP-07/2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a Establecimientos Especializados en Atención Residencial a Personas con Trastornos debido al Consumo de Sustancias o a Comportamientos Aditivos, en el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala<sup>52</sup> de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el año 2020.



Respecto de la información solicitada a la Secretaria de Salud, a la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala y los 60 Ayuntamientos del Estado existe una disparidad en el control o registro, si bien cada una de las instancias obedece a funciones y atribuciones concretas, sin embargo hay un carente registro homologado de los centros de

<sup>52</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-04/ISP\\_07\\_2020.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-04/ISP_07_2020.pdf)

rehabilitación; es decir la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios reporta 41 establecimientos, en tanto la Secretaria de Salud reporta 31, mientras que los ayuntamientos que dieron respuesta informaron 21 licencias para este tipo de giro.

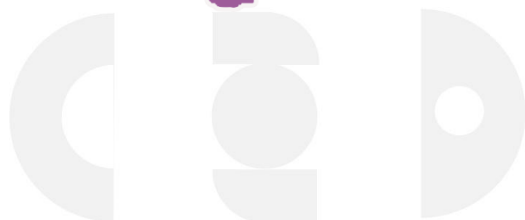
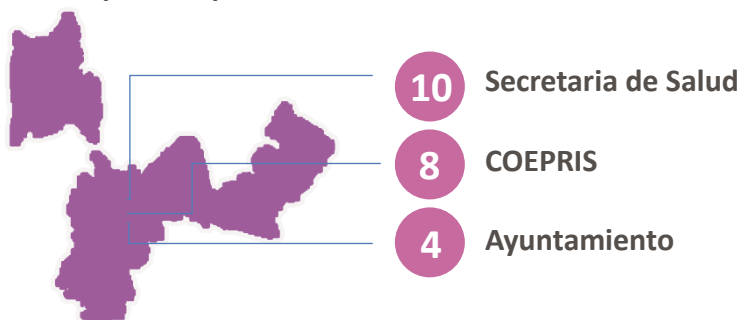
### Número de Centros de Rehabilitación reportados



Del anterior hallazgo si analizamos el municipio de Apizaco, que cuenta con un mayor número de Centros de Rehabilitación, encontramos información poco coincidente:

- Secretaria de Salud reporta 10 establecimientos-registros, COEPRIS reporta 8 establecimientos-registros y el ayuntamiento 4 establecimientos-registros.
- Hay una coincidencia de 4 establecimientos-registros entre la información proporcionada por COEPRIS, el Ayuntamiento de Apizaco y SESA;
- Hay una coincidencia de 5 establecimientos-registros entre la información proporcionada por COEPRIS y SESA.

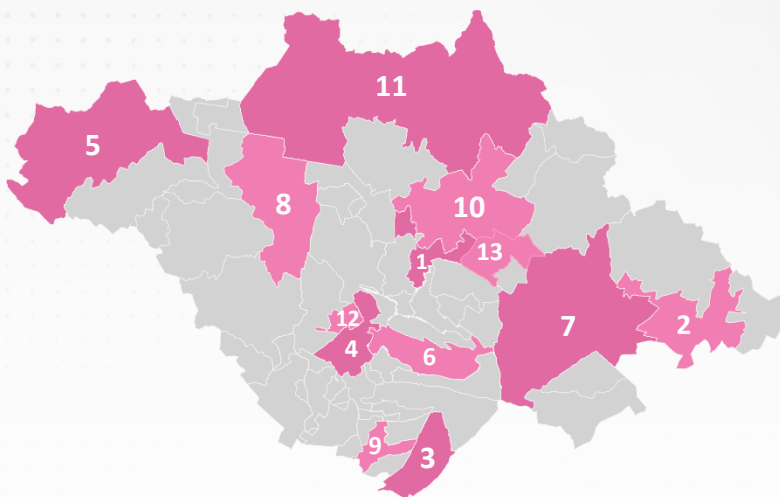
### Municipio de Apizaco





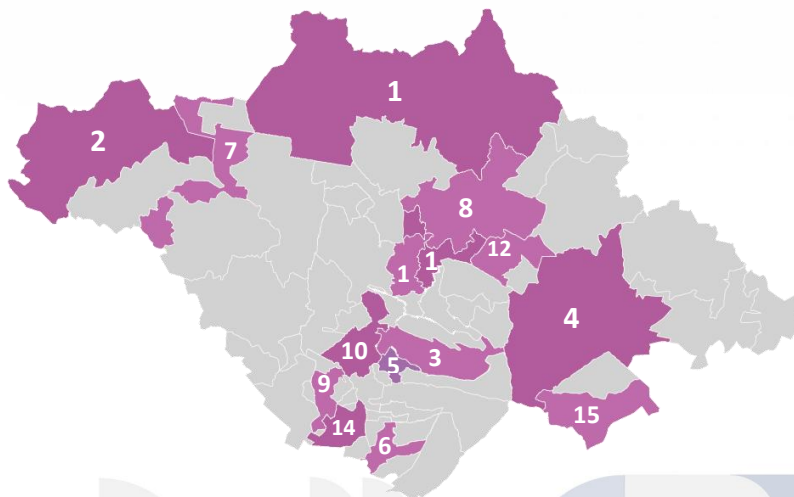
De acuerdo a la lista de COEPRIST estos son los 13 municipios donde hay establecimientos-registros de Centros de Rehabilitación: Chiautempan, Apizaco, Calpulalpan, Cuapiaxtla, Huamantla, Hueyotlipan, Papalotla, San Pablo del Monte, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tlaxco, Totolac, Xaloztoc.

1. Apizaco
2. Cuapiaxtla
3. San Pablo del Monte
4. Tlaxcala
5. Calpulalpan
6. Chiautempan
7. Huamantla
8. Hueyotlipan
9. Papalotla
10. Tetla de la Solidaridad,
11. Tlaxco
12. Totolac
13. Xaloztoc



De acuerdo con la lista de SESA, estos son los 15 municipios donde hay establecimientos-registros de Centros de Rehabilitación: Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, La Magdalena Tlaltelulco, Papalotla, Zitlaltepec, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tetlatlahuca, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tlaxco, Xaloztoc, Yauhquemehcan, Zacatelco

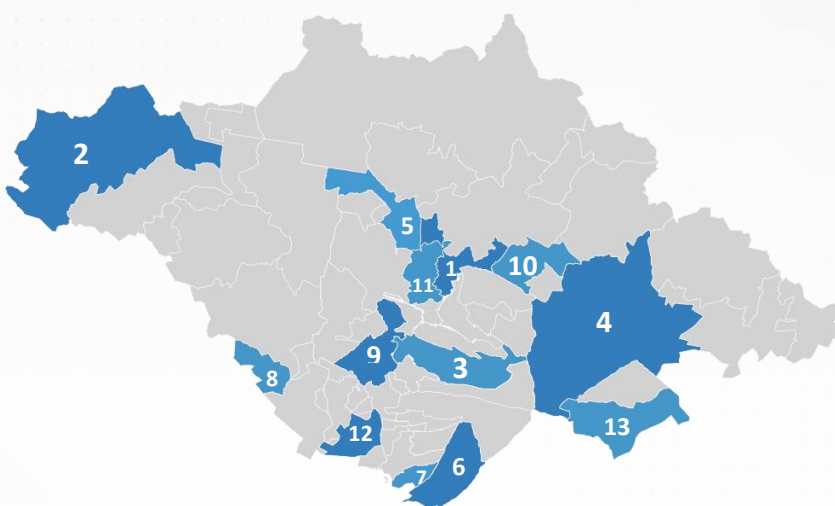
1. Apizaco
2. Calpulalpan
3. Chiautempan
4. Huamantla
5. La Magdalena Tlaltelulco
6. Papalotla
7. Sanctorum de Lázaro Cárdenas
8. Tetla de la Solidaridad
9. Tetlatlahuca
10. Tlaxcala
11. Tlaxco
12. Xaloztoc



- 13. Yauhquemehcan
- 14. Zacatelco
- 15. Zitlaltepec

De acuerdo a la lista de los Ayuntamientos estos son los 13 municipios donde hay establecimientos-registros de Centros de Rehabilitación; Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, Muñoz de Domingo Arenas, San Pablo del Monte, Tenancingo, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, Xaloztoc, Yauhquemehcan, Zacatelco, Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos.

- 1. Apizaco
- 2. Calpulalpan
- 3. Chiautempan
- 4. Huamantla
- 5. Muñoz de Domingo Arenas
- 6. San Pablo del Monte
- 7. Tenancingo
- 8. Tepetitla de Lardizábal
- 9. Tlaxcala
- 10. Xaloztoc
- 11. Yauhquemehcan
- 12. Zacatelco
- 13. Zitlaltepec



De la información previamente descrita, se nota que hay una disparidad en el número de registros, aun cuando hay dos instituciones con 13 coincidencias, la realidad es que no son los mismos municipios que se reporta.

**6 municipios**  
reportados por 3  
instituciones

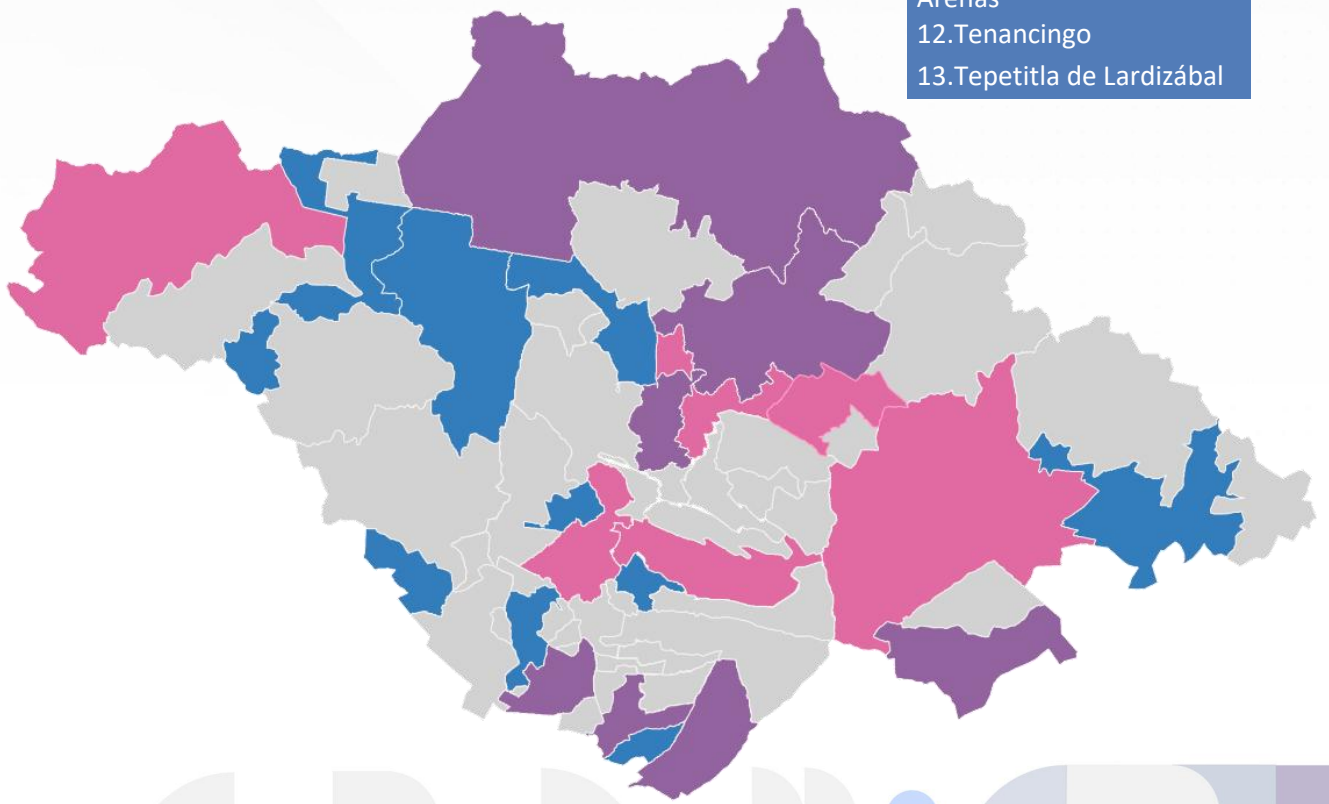
**5 municipios**  
reportados por 2  
instituciones

**9 municipios**  
reportados por 1  
instituciones

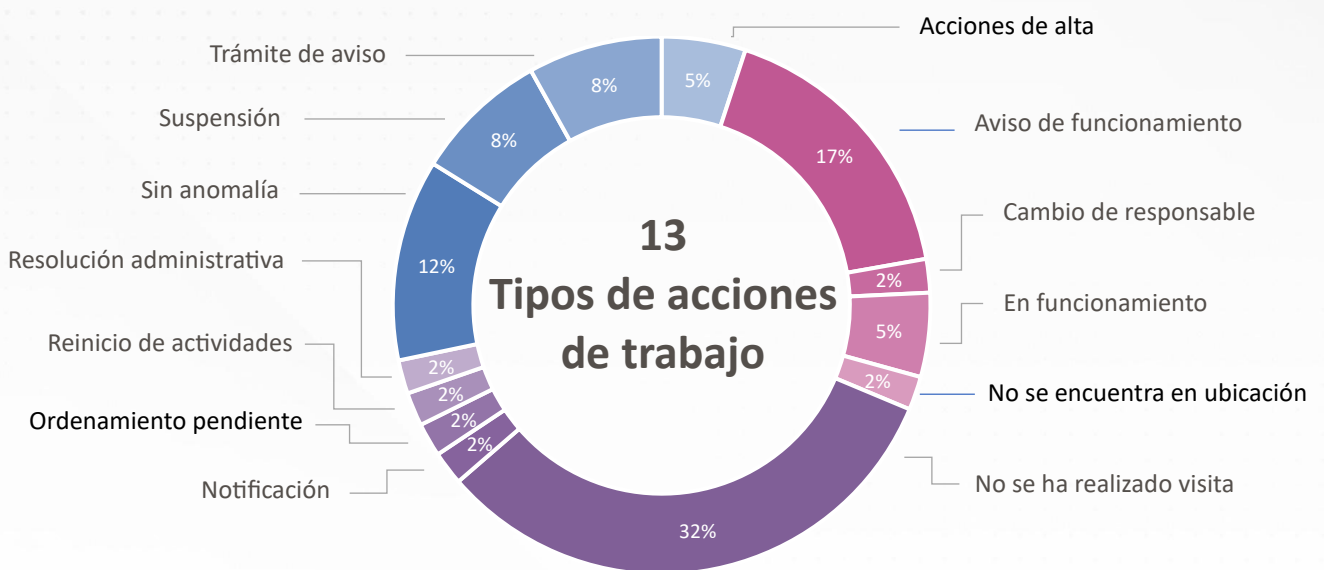


COEPRIST	SESA	Ayuntamientos
1.Apizaco 2.Calpulalpan 3.Chiautempan 4.Huamantla 5.Tlaxcala 6.Xaloztoc	1.Apizaco 2.Calpulalpan 3.Chiautempan 4.Huamantla 5.Tlaxcala 6.Xaloztoc	1.Apizaco 2.Calpulalpan 3.Chiautempan 4.Huamantla 5.Tlaxcala 6.Xaloztoc
7.San Pablo del Monte 8.Tlaxco 9.Tetla de la.Solidaridad 10.Papalotla	7.Tlaxco 8.Tetla de la Solidaridad 9.Papalotla 10.Yauhquemehcan 11.Zitlaltepec 12.Zacatelco	7.San Pablo del Monte    8.Yauhquemehcan 9.Zitlaltepec 10.Zacatelco
11.Hueyotlipan, 12.Totolac 13.Cuapiaxtla,	13.La Magdalena Tlaltelulco 14.Sanctorum de Lázaro Cárdenas 15.Tetlatlahuca	

11.Muñoz de Domingo Arenas  
12.Tenancingo  
13.Tepetitla de Lardizábal



De acuerdo a la información proporcionada por COEPRIST se tiene un registro de 13 tipos de acciones de trabajo; que representa el siguiente porcentaje: acciones de alta 5%, aviso de funcionamiento 17%, cambio de responsable 2%, en funcionamiento 5%, no se encuentra en ubicación 2%, no se ha realizado visita 32%, notificación 2%, ordenamiento pendiente 2%, reinicio de actividades 2%, resolución administrativa 2%, sin anomalía 12%, suspensión 8% y trámite de aviso 8%



De la información anterior se puede observar que hay un 32% sin que se registre la visita o supervisión a dicho establecimiento, seguido de un 17% donde se da aviso sobre del funcionamiento o datos, 12% de las acciones enfocadas a evidenciar que no hay alguna anomalía; el resto de las actividades son acciones de trabajo en la que cada una puede representar menos del 10% del total.



De la información previamente descrita se puede observar que por cada 10 centros de rehabilitación COEPRIST desarrolla sus actividades solo en 7 centros.

Por  
cada

10  
centros

Solo

7  
Centros  
Atendidos

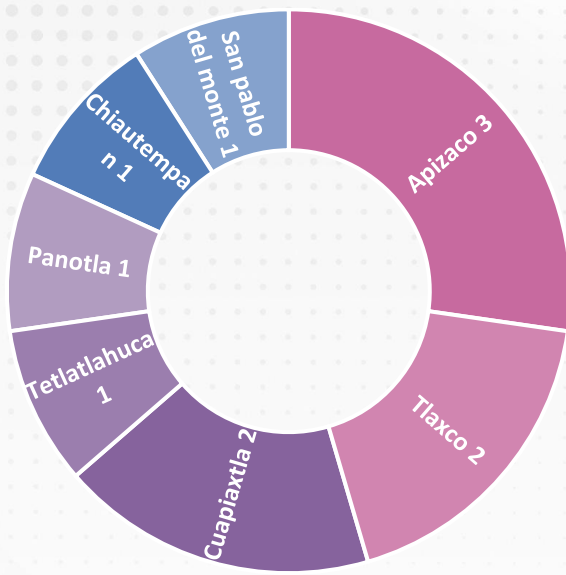
De acuerdo a la información proporcionada por SESA, se tiene un registro de 21 Centros de Rehabilitación; se han practicado 78 revisiones, de las cuales 4 han sido con la CNDH y este Organismo Autónomo; tambien informa que en las revisiones se enfocan en los siguientes temas: Estudio de necesidad de servicios; características del Establecimiento; infraestructura; servicios de alimentación; organización del establecimiento; recursos humanos; proceso de atención y la satisfacción del servicio. Tambien informa que se han brindado 88 capacitaciones a personal médico no especializado.

**78 revisiones**

4 CNDH y CEDHT

De acuerdo a la información proporcionada por la PGJE, se tiene un registro de 12 carpetas de investigación relacionadas con centros y/o clínicas de rehabilitación de alcoholismo, tabaquismos, drogadicción y otras adicciones, de las cuales resaltan 3 del municipio de Apizaco, 2 de Cuapiaxtla, 2 de Tlaxco, 2 de San pablo del Monte, 1 de Chiautempan, 1 de Papalotla y 1 de Tetlatlahuca; resultando 5 carpetas por homicidio, 2 por Lesiones, 2 por Hechos probablemente constituidos del delito y 3 por privación ilegal de la libertad.





### Carpetas de investigación

- 5 Homicidio
- Lesiones
- 2 Hechos probablemente constituidos del delito
- 2
- 3 Privación ilegal de la libertad

## VIII. PRINCIPALES REFLEXIONES

La defensa de los derechos humanos es una tarea compleja que implica una gran responsabilidad para las personas servidoras públicas, quienes deben garantizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes del Estado, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. A partir del análisis de la información obtenida de los 60 ayuntamientos del Estado, la Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) y la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como de la información disponible en este organismo público, se concluye lo siguiente:

### 1. Prioridad en el derecho a la salud pública

El acceso a la salud es uno de los derechos humanos fundamentales para el funcionamiento de la sociedad. Desde sus diversas perspectivas, la salud representa una tarea determinante del Estado, que debe realizarse conforme a los principios rectores de los derechos humanos: una salud integral, accesible y adaptable a las necesidades de todos los grupos de la población. Según la información



recabada por este Organismo Autónomo, se observa que el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Salud, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGE) y los 60 ayuntamientos del estado, se limita a lo establecido en sus respectivos marcos normativos.

Sin embargo, no se evidencia un enfoque centrado en la persona usuaria como eje rector de su trabajo. Además, se constata una falta de articulación y comunicación entre estas instituciones responsables.

El trabajo de estas instituciones —Secretaría de Salud, COEPRIS, FGE y los ayuntamientos— debe concebir el derecho a la salud como una obligación del Estado. Esto implica ofrecer servicios de salud accesibles y suficientes, adaptados a las necesidades de cada grupo, sin que ello represente un gasto desproporcionado, y asegurando que los servicios cumplan con su propósito. Tal y como se mencionó en los principales hallazgos, se detecta un descontrol sobre el número total de centros de rehabilitación: mientras los ayuntamientos reportan 21, COEPRIS señala 41 y la Secretaría de Salud 31. Esta falta de coherencia genera un desajuste en la atención, ya que cada institución trabaja con los datos que posee, dejando de lado un enfoque integral hacia las personas usuarias.

**Los esfuerzos de capacitación y promoción de la salud mental son un buen inicio**, pero deben expandirse para cubrir más ampliamente a las personas que trabajan en estos centros. Se han realizado capacitaciones anuales y 88 jornadas de salud mental para personal médico no especializado, lo cual es positivo. No obstante, es necesario fortalecer y aumentar estos programas para que todo el personal involucrado esté debidamente capacitado en el respeto a los derechos humanos y en el manejo adecuado de personas con problemas de adicción.

**El Estado debe garantizar la integralidad en el acceso a la salud.** Esto implica no solo ofrecer los servicios de salud necesarios, sino también asegurarse de que sean suficientes, accesibles, adecuados y supervisados correctamente. La falta de un registro unificado y de coordinación entre las diferentes instituciones no solo genera confusión, sino que pone en riesgo la efectividad del sistema de salud en los centros de rehabilitación, afectando la calidad de vida de las personas usuarias.



Finalmente es fundamental considerar a los centros de rehabilitación como espacios privados, autorizados por el Estado, destinados a contribuir a la salud mental de las personas internas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"<sup>53</sup>. Por lo tanto, requiere de una atención colectiva para su preservación desde distintos ámbitos. La salud está interrelacionada con factores como la biología, el ambiente, las relaciones sociales, la política y la economía internacional.<sup>54</sup> Por esta razón, la salud mental cobra mayor relevancia, ya que su falta de atención puede aumentar las posibilidades de consumo de sustancias.

## 2. Comprensión de la responsabilidad del estado por aquiescencia

El Estado, en ciertos casos, puede permitir que entidades particulares asuman la responsabilidad de garantizar determinados servicios, como sucede con los centros de rehabilitación. Aunque el Estado tiene la obligación de materializar el derecho a la salud y prevenir la tortura, los malos tratos crueles, inhumanos o degradantes, ha delegado parte de estas responsabilidades a particulares que operan estos centros. Sin embargo, esta delegación ha generado una división de facultades que no siempre se vinculan adecuadamente. Los ayuntamientos emiten licencias de funcionamiento, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) inspecciona las condiciones sanitarias, y la Secretaría de Salud (SESA) supervisa los tratamientos mediante capacitaciones e inspecciones. No obstante, este trabajo conjunto carece de un mecanismo claro de coordinación, lo que genera una fragmentación en las responsabilidades.

El marco legal en temas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes busca proteger la dignidad de las personas, y prohíbe que tanto el Estado como los particulares justifiquen actos que vulneren estos derechos. Este Organismo Autónomo, como parte del Mecanismo de Monitoreo

---

<sup>53</sup> La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the World Health Organization, N° 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948

<sup>54</sup> Briceño León (2000)





para Prevenir la Tortura, ha identificado la necesidad de reforzar la supervisión de los centros de rehabilitación en el Estado. A pesar de que los ayuntamientos, COEPRIS y SESA cuentan con estrategias de autorización, supervisión y, en su caso, cancelación, las discrepancias en el número de centros reportados (con cifras que varían entre 21 y 41 centros) evidencian una falta de control que afecta la calidad de los servicios brindados.

### 3. Alineación del trabajo a los estándares internacionales para su aplicación

El sistema de protección de los derechos humanos establece un marco normativo robusto que incide en las conductas del Estado con el objetivo de salvaguardar, mantener y restituir la dignidad de las personas. Para el cumplimiento adecuado de estas obligaciones, las instituciones no deben limitarse a seguir exclusivamente las normas locales. Es esencial que, en la medida de sus capacidades y áreas de oportunidad, las instituciones mencionadas en el presente informe apliquen el bloque de constitucionalidad, el principio pro persona, el control ex officio y promuevan la armonización legislativa. Estas herramientas permiten al Estado actuar con una perspectiva amplia en el desarrollo de sus atribuciones, ajustándose a los estándares internacionales de derechos humanos.

Un ejemplo clave que refuerza estas obligaciones es la sentencia del caso **Ximenes Lopes vs. Brasil** (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006). En esta sentencia, se establece la responsabilidad del Estado de respetar el derecho a la vida, la integridad personal y las garantías de protección judicial. Además, destaca la importancia de que el Estado regule y supervise los procesos y procedimientos en instituciones que brindan atención a personas con enfermedades mentales, para evitar cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante.

Este marco normativo también subraya la importancia de que las instituciones responsables de la atención a la salud, como la Secretaría de Salud (SESA), COEPRIS y los ayuntamientos, actúen de manera coordinada y con un enfoque centrado en la persona usuaria. Esto implica garantizar que los



servicios de salud mental ofrecidos en los centros de rehabilitación se ajusten a los principios de dignidad humana y respeto a los derechos fundamentales.

#### 4. Garantizar el derecho de acceso a la justicia

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos tipos de obligaciones para el Estado: por un lado, las obligaciones generales de garantizar los derechos humanos, y por el otro, los deberes específicos en casos donde se han violado esos derechos. En el contexto de los centros de rehabilitación, el Estado tiene una responsabilidad de cuidado, tanto en la autorización, vigilancia y supervisión de estos centros como en la prevención de siniestros. En caso de que ocurra una violación a los derechos humanos, la responsabilidad recae tanto en el propio centro como en las instituciones que tienen la facultad de supervisar su funcionamiento.

De acuerdo con los principios de verdad, justicia y reparación, el Estado debe asegurar que las víctimas reciban justicia y se tomen las medidas necesarias para evitar futuros abusos. Este Organismo Autónomo tuvo conocimiento de hechos graves en algunos centros de rehabilitación, lo que dio lugar a una denuncia ante el Ministerio Público por actos que posiblemente constituyen delitos. Estos casos subrayan la importancia de un trabajo articulado entre las instituciones involucradas en la autorización y supervisión de los centros de rehabilitación.

Es determinante que el derecho a la vida, protegido por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por México, debe ser un eje rector de esta coordinación. Cualquier violación a los derechos humanos en estos centros no solo compromete la integridad de las personas usuarias, sino que también pone en entredicho la capacidad del Estado para cumplir con sus deberes de supervisión y protección.



## 5. Incorporación de la perspectiva de género en la supervisión, regulación y operación de los establecimientos

Derivado de los hechos documentados en los centros de rehabilitación, es posible que se actualicen conductas que vulneren los derechos humanos de las mujeres, tales como maltrato físico, abuso sexual y tratos crueles e inhumanos. Estas situaciones subrayan la urgente necesidad de integrar una perspectiva de género en la supervisión, regulación y operación de estos establecimientos. Es crucial implementar protocolos de seguridad específicos para proteger a las mujeres, capacitar al personal en atención con enfoque de género y asegurar instalaciones adecuadas que prevengan cualquier forma de violencia o abuso. De esta manera, se garantizará que los centros de rehabilitación sean espacios seguros, libres de violencia, y que promuevan una recuperación integral, evitando la revictimización.



## IX. PROPUESTAS Y OBSERVACIONES DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CENTROS DE REHABILITACIÓN

**PRIMERA. - Fortalecer la Red Municipal de Salud Mental y Comportamiento Adictivo.** Para garantizar una adecuada atención a las personas en los centros de rehabilitación, es fundamental fortalecer la red de salud mental y adicciones a nivel municipal. De acuerdo con la **Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala**, se propone implementar Consejos Municipales de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo en cada uno de los 60 municipios del Estado. Estos consejos deben incluir a representantes de los ayuntamientos, profesionales de la salud mental, y actores clave como asociaciones civiles y representantes de los Centros de Rehabilitación.

Además, es esencial prever de manera presupuestaria la creación de un **control homologado** que permita la sistematización y unificación de los registros y la supervisión de los centros de rehabilitación en todo el estado. Este control podrá ser implementado a través de una plataforma digital que centralice la información de los centros, facilitando el monitoreo continuo y la toma de decisiones basadas en datos actualizados. Así, se podrá garantizar una atención integral, accesible y de calidad para todas las personas usuarias, al mismo tiempo que se asegura la transparencia y la correcta distribución de los recursos destinados a estos fines.

**SEGUNDA.- Establecer Representantes Municipales y un Procedimiento Homologado para la Supervisión Permanente.** Uno de los problemas más relevantes detectados en los centros de rehabilitación es la falta de una supervisión regular y la disparidad en los registros oficiales sobre la cantidad y situación de los centros en funcionamiento. Para abordar esta problemática, se propone la designación de un representante municipal dentro de cada **Consejo Municipal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo**, responsable de coordinar y ejecutar la supervisión permanente de los centros de rehabilitación en su respectiva jurisdicción. Este representante municipal será el



enlace entre los ayuntamientos y las instancias estatales, asegurando la correcta operación de los centros de acuerdo con la normativa aplicable.

Adicionalmente, para mejorar la efectividad de estas acciones, se propone la implementación de un **procedimiento homologado de supervisión** en todos los municipios del estado. Este procedimiento incluirá una serie de criterios y protocolos unificados que permitirán llevar a cabo inspecciones consistentes y coordinadas entre los distintos niveles de gobierno, evitando disparidades en la información y asegurando que todos los centros sean evaluados bajo los mismos estándares.

Este procedimiento podrá ser gestionado a través de una plataforma digital centralizada, donde los representantes municipales podrán registrar y actualizar la información de los centros, facilitando la revisión y supervisión por parte de las instancias estatales como COEPRIS y la Secretaría de Salud.

Asimismo, es determinante que este procedimiento homologado cuente con una **previsión presupuestaria** que permita dotar a los municipios de los recursos necesarios para llevar a cabo las inspecciones, auditorías y capacitaciones del personal que participe en la supervisión. De esta manera, se garantizará que todos los centros de rehabilitación reciban la atención adecuada y que el Estado cumpla con su obligación de supervisar de manera efectiva, transparente y coordinada, protegiendo así los derechos de las personas usuarias.

**TERCERO.- Estrategia Interinstitucional para la Mejora Integral de los Centros de Rehabilitación y la Protección de Personas en Situación de Vulnerabilidad.** La red municipal propuesta, deberá operar conforme una estrategia interinstitucional para mejorar los Centros de Rehabilitación en Tlaxcala e involucrará al Consejo Estatal de Salud, la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala, el Consejo de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, el Consejo para la Prevención y Control del Sida, la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, el Consejo Estatal de Trasplantes, y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), este último con un enfoque especial en la protección y atención de adolescentes, en particular aquellos en contexto de vulnerabilidad, ya sea por condiciones de salud mental, comportamiento adictivo, o por estar en conflicto con la ley penal. Esta iniciativa busca coordinar esfuerzos entre estas instituciones para



implementar acciones que garanticen una atención integral, el respeto a los derechos humanos, la mejora en la calidad de los servicios, y el desarrollo de programas específicos que protejan el bienestar de todas las personas usuarias, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad.

**Exhortación a las Autoridades Municipales y Estatales para Cumplir con sus Obligaciones.** Para avanzar y continuar con las propuestas anteriores, es necesario y oportuno que las autoridades correspondientes actúen de manera coordinada y conforme a las disposiciones legales aplicables. A continuación, se detalla la exhortación a las autoridades municipales y estatales para que cumplan con sus obligaciones, observando los principios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y garantizando así la protección de los derechos humanos de todas las personas en Tlaxcala:

**CUARTO.-** A las y los Presidentes Municipales de los municipios de Hueyotlipan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Santa Cruz Quilehtla, Santa Isabel Xiloxotla, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Xaltocan y Xicohtzinco, se les exhorta a que, ante su omisión de atender los requerimientos de este Organismo Autónomo, cumplan en lo sucesivo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Es imperativo evitar estas prácticas omisivas para garantizar la protección de los derechos humanos de las y los habitantes de Tlaxcala, así como de quienes transitan por el estado. En este sentido, deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO.-** Al Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se le exhorta a que, ante su omisión de atender los requerimientos de este Organismo Autónomo, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Es indispensable evitar cualquier omisión en sus funciones con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las y los habitantes del estado, así como de las personas que transitan por Tlaxcala, observando en todo momento los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.



Para implementar las propuestas, es esencial que los distintos poderes y autoridades participen activamente, tanto en la supervisión inmediata de los centros de rehabilitación como en la actualización del marco normativo que garantice su regulación y el respeto a los derechos humanos:

**SEXTA.-** Se remite el presente Informe Especial sobre la Situación de los Centros de Rehabilitación en el Estado de Tlaxcala a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el propósito de que, en caso de considerarlo necesario, se generen las condiciones legislativas pertinentes. Es importante que se adecuen las normas en la materia, específicamente la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, la **Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**, la **Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala** y la **Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala**. Estas modificaciones deberán contemplar una mayor regulación de los centros de rehabilitación de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones. Además, se propone incluir la validación de licencias de funcionamiento y verificaciones coordinadas por los 60 municipios del estado, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) y la Coordinación Estatal de Protección Civil. Todas estas acciones deben realizarse bajo un enfoque de igualdad con perspectiva de género, asegurando la equidad en el acceso y la atención de las personas en rehabilitación.

**SÉPTIMA.-** Se turna el presente informe especial a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala** con el objetivo de que se adopten medidas preventivas, se realicen las investigaciones necesarias y se integren las carpetas de investigación que garanticen el acceso a la justicia para las víctimas de delitos relacionados con personas que se encuentran en situación de rehabilitación por alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones. Estas medidas son esenciales para asegurar que las personas en proceso de rehabilitación tengan sus derechos protegidos y que se sancionen las posibles violaciones a sus derechos humanos, reforzando el compromiso del Estado en la prevención y erradicación de tratos crueles, inhumanos o degradantes en estos centros.



En virtud de lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 172 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, este informe especial se emite con carácter público para presentar las propuestas y hallazgos derivados del análisis realizado, así como las reflexiones que corresponden en el contexto del informe, con el objetivo de asegurar que las autoridades competentes, dentro de sus facultades, implementen las acciones necesarias para proteger los derechos humanos en el estado.

*Jaqueline Ordoñez Brasdefer*

Presidenta

*Agustín Flores Peña*

Consejero Consultivo

